



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.760- 198/19

PARANA, jueves 24 de octubre de 2019

EDICION: 48 Págs. - \$ 20,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2233 GOB

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Despacho de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa el reconocimiento y la asignación transitoria de las funciones de responsable del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la citada Dirección al señor Rodolfo Cerro, contempladas en la estructura orgánica de la repartición aprobada por Decreto Nº 5.867/05 GOB;

Que, en efecto, el señor Cerro se encuentra ejerciendo las referidas funciones desde el 11.2.19, a fin de continuar de forma ordenada y normal las actividades que se realizan en la citada dependencia, en virtud de que su titular hiciera uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que a fojas 33, el Director General de Despacho de la Gobernación informa el fallecimiento del titular de las funciones en cuestión, acaecido el día 21.3.19, proponiendo la asignación en carácter transitorio de dichas funciones al agente Cerro;

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediato, quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del órgano y la idoneidad y méritos de sus dependientes, es el titular de este Poder Ejecutivo la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB;

Que las funciones que se interesan asignar serían con carácter transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que mediante el Decreto Nº 2.649/18 GOB se asignaron al agente Cerro las funciones de responsable Actividad Archivo del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, por lo que resulta procedente revocar dicha asignación;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto, mediante Dictamen Nº 33/19;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones del Anexo I inciso G del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, Decreto Nº 7.376/08 GOB y artículo 1º del Decreto Nº 5.384/03 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese al señor Rodolfo Cerro, M.I. Nº 16.531.061, las funciones de responsable del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a partir del 11 de febrero de 2019 hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Revócanse las funciones de responsable Actividad Archivo del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Despacho de la Gobernación, asignadas al agente Rodolfo Cerro, M.I. Nº 16.531.061, mediante Decreto Nº 2.649/18 GOB.

Art. 3º — Asígnanse transitoriamente a partir de la fecha del presente, las funciones de responsable del Área Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Dirección General de Despacho de la Gobernación al señor Rodolfo Cerro, M.I. Nº 16.531.061, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 4º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, Partida Parcial 3/4/6, Subparcial 1100/1111/1170/1181/1001/1031/ 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2234 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Marisa Noemí Spiazzi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 2131332;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 4.6.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones Nº 2131332;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Marisa Noemí Spiazzi, M.I. Nº 18.484.392, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones Nº 2131332 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2235 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Marina Gadea interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 2247395;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 12.6.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones Nº 2247395;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Marina Gadea, M.I. Nº 17.075.551, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones Nº 2.247.395 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2236 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Valeria Esther Paccot interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: Nº 1891968;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 22.3.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones Nº 1891968;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Valeria Esther Paccot, M.I. Nº 26.717.060, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones Nº 1891968 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 2237 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Elisabet Milich, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2163566;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21.2.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley N° 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo; que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones N° 2.163.566;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Hágase lugar al recurso de queja interpuesta por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Elisabet Milich, M.I. N° 17.751.629, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones N° 2.163.566 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2.592/16 GOB.

Art. 3° — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 2238 GOB

AUTORIZACIÓN
Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

La propuesta de pago efectuada por la codemandada Rosa Regina Turus en los autos caratulados: "Godoy, Claudio Alberto c/ Estado Provincial y otro s/ Ordinario" Expediente N° 67 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la doctora Turus ha ofrecido como modalidad de pago una entrega en efectivo al momento de la firma del acuerdo de la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000). El saldo de pesos ciento setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve centavos (\$ 171.749) en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivos de pesos treinta y cuatro mil ciento sesenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$ 34.162,88) a los fines de cancelar la suma adeudada en los autos mencionados, interesando que, respeto de los intereses, se aplique la tasa activa del Banco Nación;

Que, evaluada por la Fiscalía de Estado la propuesta formulada, resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que, en atención al valor de la suma adeudada la Fiscalía de Estado requiere la pertinente autorización, de conformidad con el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 7.296;

Que, por tales motivos, es decisión de este Poder Ejecutivo autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar convenio de pago con la doctora Turus en los autos de referencia;

Que la competencia del suscripto emana del artículo 174° de la Constitución Provincial y demás normas constitucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Fiscalía de Estado a efectuar convenio de pago los autos caratulados "Godoy, Claudio Alberto c/ Estado Provincial y otro s/ Ordinario" Expediente N° 67 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2239 GOB

APROBANDO REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Paraná, 1 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente R.U. N° 2.294.731, la ley Ley N° 6.599 de Plaguicidas ratificada por Ley N° 7.495 y el Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional y artículo 22° de la Constitución Provincial establecen que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarias, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales; y

Que los mismos instituyen los principios básicos para la protección de la salud humana de todos los habitantes que gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado, de la protección de los recursos naturales, de las actividades productivas, para mejorar la calidad de vida y satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las generaciones futuras, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la disminución del impacto ambiental; y

Que, asimismo, son de importancia las normas contenidas en Tratados Internacionales de Jerarquía Supralegal, receptados por el artículo 75° inciso 22 de la Constitución Nacional, Ley General de Ambiente N° 25.675, y demás normativa aplicable, en estricto cumplimiento del deber de preservar el ambiente conforme lo establece el mismo artículo 41° Constitución Nacional y el artículo 22° de la Constitución Provincial; y

Que el Decreto N° 279/03, SEPG reglamentario de la Ley 6.599 de Plaguicidas comprende a aquellas personas humanas o jurídicas, privadas o públicas, que intervienen en la distribución y/o entrega de plaguicidas destinados a la producción agropecuaria en todo el territorio provincial (expendio, transporte, almacenamiento, empresas aplicadoras, receta agronómica, asesoramiento técnico, de los productores y/o usuarios de plaguicidas organismo de aplicación, infracciones y disposiciones generales);

Que, respecto a plaguicidas, corresponde a la jurisdicción provincial ejercer el poder de policía en los aspectos que hacen a la aplicación de este tipo de productos con el objetivo de garantizar su uso regular, impidiendo el contacto directo entre el plaguicida y la persona; y

Que, en ese sentido se encuentran vigentes las Resoluciones N° 1.622/96 SPG, N° 127/97 DGDA, RN N° 001/99 DGDA, RNI N° 7/03 SAA, RNI N° 8/06 DGPB, Resolución N° 19/06 SAA y RN N° 1.422/12 M.P., Decretos N° 136/13 M.P., Resolución 1.477/13 DGA, Resolución N° 1.148/16 DGA y Resolución N° 609/17 M.P.; y

Que la legislación vigente reconoce al SENASA las funciones de controlar el cumplimiento de las normas técnicas administrativas referidas a la elaboración y/o formulación de productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas utilizados en la producción agrícola y control de plagas vegetales; y

Que la Disposición N° 119/07 SENASA modifica el Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos (SIFAB) creado por la Resolución N° 500/03 sustituyendo el anexo del registro del mismo organismo, cuyo objetivo general es controlar, fiscalizar y auditar los productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas en el ámbito nacional y armonizar los procedimientos y coordinación de las acciones nacionales y provinciales; y

Que en las actuaciones se constata documentación proporcionada por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER, cuyo informe data del mes de junio 2019; así como el Boletín Integrado de Vigilancia N° 457-26/19 MSyDS, informe de la Comisión Nacional sobre Agroquímicos creada por Decreto N° 21/09 PEN, titulado: CONICET: Glifosato en su incidencia sobre salud humana y el ambiente /2009 y Biomonitorio del glifosato del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET); y

Que surge del informe de la Secretaría de Producción que en el Boletín Integrado de Vigilancia publicado en el 2011 se consignan los casos relevados en los años 2009 y 2010 diferenciando los casos de intoxicación por plaguicidas agrícola y los de uso doméstico, mencionándose los datos correspondiente a los años 2018 y parte de 2019; y

Que del análisis de la documentación y normas señaladas por parte de los sectores involucrados y el ejercicio del poder de policía en la materia propicia evitar el uso de plaguicidas en cercanías a establecimientos escolares rurales, determinando ciertas distancias de exclusión o prohibición de aplicaciones respecto a los

edificios de las escuelas rurales, para lo cual se exigirá la implementación de: zonas de restricción, la instalación progresiva de cortinas vegetales protectoras, el control adecuado -online- mientras se realice la aplicación, la capacitación y actualización permanente de los agentes de la Administración vinculados al tema, todo ello encauzado a preservar la salud humana y el ambiente; y

Que, a fin de regular la utilización de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario, el organismo de aplicación de la Ley N° 6.955 publicará la nómina y clasificación ecotoxicológica completa de los productos los que deberán encontrarse inscriptos en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), haciendo expresa mención de aquellos que por sus características de riesgo ambiental fueran de prohibida comercialización o aplicación restringida a determinados usos; y

Que la presente reglamentación tiene por objeto asegurar una correcta preservación de las áreas adyacentes a escuelas rurales expuestas a la aplicación de plaguicidas, frente a las controversias de naturaleza judicial en cuanto a la articulación definida por el Decreto N° 4.407/18 M.P., ajustando estrictamente la aplicación de los productos autorizados con el fin de resguardar la calidad de vida de la población y del medio ambiente; y

Que el uso de agroquímicos por medios terrestres en predios rurales lindantes a centros poblados y en particular en las áreas adyacentes a las escuelas rurales genera riesgo, dado que en aplicación de los agroquímicos la "deriva" de un lugar a otro distinto donde se quiso aplicar el plaguicida es una consecuencia altamente posible, porque influyen las condiciones climáticas como el viento y la humedad; y

Que, en esta inteligencia se pondera lo señalado por lo doctora Aída Kemelmajer de Carlucci, acerca que el principio precautorio se aplica en todo aquello que supone resguardar derechos humanos y privilegio ante la hipótesis de que suceda lo peor, un daño irreversible aún en un plazo muy largo; es por ello que se analiza el riesgo en las fumigaciones (terrestres y aéreas) con los agroquímicos, verificando si su utilización se encuentra documentada en los distintos informes que se encuentran en las actuaciones; y

Que la autoridad de aplicación debe asegurar la correcta utilización y aplicación de los productos agroquímicos o biológicos de uso agropecuario, evitando el uso inadecuado de los mismos o la utilización de aquellos cuyo empleo no esté permitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ajustando estrictamente la aplicación a los dispuesto en el anexo que forma parte integrante del presente; y

Que, en mérito de lo expuesto, es intención de este Poder Ejecutivo aprobar la reglamentación complementaria de la Ley de Plaguicidas N° 6.599 y Decreto N° 279/03 SEPG y en virtud de ello corresponde derogar el Decreto N° 4.407/18 M.P.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la reglamentación complementaria de la Ley de Plaguicidas N° 6.599 y Decreto N° 279/03 SEPG y su anexo -Definiciones y pautas de aplicación, como parte integrante del presente, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese una "Zona de Exclusión" donde no se podrán realizar aplicaciones de plaguicidas en las áreas comprendidas en un radio de cien (100) metros para el caso de aplicaciones terrestres y quinientos (500) metros para aplicaciones aéreas, medidas desde el centro del casco de la escuela rural.

Art. 3° — Establécese un "área de restricción" donde se prohíben las aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia, Ib y II dentro del radio de quinientos (500) metros contados desde el límite de los cien (100) metros, establecidos en el artículo 2°, en esta área podrán realizarse aplicaciones terrestres de productos fitosanitarios de clase toxicológicas III y IV, conforme la nomenclatura proporcionada por el SENASA.

Art. 4° — Establécese un "área de restricción" donde se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios de clase toxicológica Ia, Ib y II dentro del radio de tres mil (3.000) metros contados desde el límite de los quinientos (500) metros, establecidos en el artículo 2°, en esta área podrán realizarse aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios de clase toxicológicas III y IV conforme la nomenclatura proporcionada por el SENASA.

Art. 5° — Dispónese que los tratamientos que se efectúen deberán notificarse fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de

anticipación a la autoridad de aplicación, al Consejo General de Educación y a la Dirección de la escuela rural. Se llevarán a cabo aplicando las buenas prácticas fitosanitarias y la Guía de Uso Responsable de Agroquímicos, en contra turno escolar, fines de semana y/o días feriados, para evitar la presencia de alumnos, docentes y personal general al momento de la aplicación. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la velocidad y dirección del viento, a fin de evitar la deriva del producto a sitios sensibles.

Art. 6° — Dispónese la conformación de una unidad centinela en cada establecimiento educativo rural y una unidad de control en cada escuela agrotécnica, cuya conformación, misión y funciones se detallan en el anexo que se aprueba por el artículo 1° del presente.

Art. 7° — Instrúyese al Consejo General de Educación, a efectos de que elabore en el término de 30 días un mapa georreferenciado de las Escuelas Rurales de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de la aplicación del presente reglamento y de la implementación de las cortinas forestales.

Art. 8° — Instrúyese al Ministerio de Economía Haciendas y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos a que por intermedio de la Secretaría de Producción desarrolle en el ámbito de la misma un Sistema de Monitoreo Remoto y Trazabilidad de la aplicación de agroquímicos que implique la adquisición, registro y gestión de alarmas con transmisión de datos basado en una microcentral para ser instalada en pulverizadoras, así como desarrollar un sistema web de gestión de información con tecnología georreferencial. El sistema cuyo desarrollo se instruye deberá estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.

Art. 9° — Instrúyese al Ministerio de Economía Haciendas y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos y/o a la Secretaría de Producción a fin de celebrar convenios de colaboración con la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER y con la Facultad de Ciencias de la Salud de la UADER.

Art. 10° — Instrúyese a la Secretaría de Producción para que instrumente el reempadronamiento de todos los equipos de aplicación en uso en la provincia de Entre Ríos y la reglamentación de su inspección, conforme se determina en la parte pertinente del anexo aprobado por el artículo 1° del presente.

Art. 11° — Prohíbese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el uso de máquinas pulverizadoras no registradas, a tales fines se instruye a la Secretaría de Producción y a la Policía de la Provincia a evitar su uso.

Art. 12° — Instrúyese a la Secretaría de Producción a la celebración de un convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el objeto de desarrollar un sistema de monitoreo y cuantificación de plaguicidas en aire para áreas de resguardo de aplicaciones alrededor de las escuelas rurales de la provincia de Entre Ríos. El sistema cuyo desarrollo se instruye deberá estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.

Art. 13° — Instrúyese a la Secretaría de Producción a celebrar un convenio conforme el modelo Proyecto Federal de Innovación Productiva (PFIP) Medio Ambiente y Energías Alternativas para el sistema de monitoreo, gestión y trazabilidad de pulverizaciones agrícolas con el INTA y la Facultad de Ciencias Agropecuarias - UNER.

Art. 14° — Instrúyese a la Secretaría de la Producción y de Ambiente a la celebración y/o continuidad de convenios con distintas Universidades consistentes en programas de capacitación para auxiliares y operadores de pulverizadores agrícolas.

Art. 15° — Instrúyese al Ministerio de Salud a efectos de generar un Programa de Seguimiento de la Salud de los Agricultores y Comunidades Rurales. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias tendientes al funcionamiento del Registro Provincial de Tumores, como a la difusión de sus resultados. Las medidas que se instruyen por el presente deberán estar en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2020.

Art. 16° — Instrúyese a la Secretaría de Producción a fin de que adopte las medidas necesarias tendientes al fomento de la producción agroecológica.

Art. 17° — Dispónese que ante el incumplimiento de alguna de las normas previstas en el presente y/o en la Ley 6.599 ratificada por la Ley 7.495 y reglamentada por el Decreto N° 279/03 SEPG, se debe comunicar al personal policial según la jurisdicción de que se trate, el que deberá proceder conforme al protocolo de actuación.

Art. 18° — El presente decreto deroga el Decreto N° 4.407/18 M.P., y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia, por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por el

señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 20º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2357 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo administrativo dependiente de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/10 obran datos de la Rectoría de la Escuela Secundaria de Adultos N° 2 "José Martí" del Departamento Paraná, solicitando la reconversión de un (1) cargo de Personal Administrativo -categoría 6-, a un (1) cargo de Personal de Servicios Auxiliares -categoría 6; y

Que a fojas 12 y 19 obra anuencia por parte de la Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación, considerando dar curso a lo reconversión del cargo, garantizando de esta manera el servicio de Personal de Servicio Auxiliares indispensable para el normal funcionamiento del edificio escolar; y

Que a fojas 21 interviene la Dirección de Recursos Humanos informando que el cargo interesado a reconvertir quedo vacante por jubilación ordinaria común de la Sra. Rosa Margarita Segales - D.N.I. N° 11.520.814, conforme la Resolución N° 3908/18 CJPÉR; y

Que resulta necesario regularizar la planta funcional de la Escuela Secundaria de Adultos N° 2 "José Martí" del Departamento Paraná a efectos de dar respuesta a lo requerido; y

Que a fojas 25 obra planilla modificatoria de Personal Permanente, confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 27 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2358 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 la agente Raquel Alejandra Pesoa, D.N.I. N° 17.722.729, Personal Servicios Auxiliares -categoría 10- titular en el Servicio de Apoyo a la Integración Escolar dependiente de la Dirección de Educación Especial del organismo, solicita cambio de tramo a Profesional "B" -categoría 5-; y

Que a fojas 15 la Dirección de Recursos Humanos del organismo, informa que la citada agente ha registrado el Título de "Profesorado en Historia", otorgado por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, bajo Registro N° 2811 - Folio N° 252; y

Que a fojas 17 emite informe de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 20 obra planilla modificatoria de Personal Permanente confeccionada por el Departamento presupuesto dependiente de la

Dirección de Finanzas, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 22 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.660 del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2369 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 414/18 MGJ, interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos señor Néstor Daniel Solía L.P. N° 21.421, MI N° 22.028.197; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso contra la Resolución D.P. N° 2445/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99º de la Ley N° 5654/75, ya que el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos señor Néstor Daniel Solía, fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2018 a las 10:45 horas -fojas 05- y presentó el recurso en fecha 04 de enero de 2018, a las 08:00 horas, según cargo de fojas 01; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 MGJ de fecha 16 de marzo de 2018, fue promovido en fecha 22 de marzo de 2018 a las 09:45 horas -fojas 29-, en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 57º de la Ley N° 7060, toda vez que el decreto impugnado, a la fecha de la presentación recursiva, no ha sido notificado al recurrente; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictámenes N° 27/18 y 322/18 -a fojas 27 y 56 respectivamente-, en los cuales se efectúa el análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fojas 59/60 y 63, mediante Dictámenes N° 561/18 y s/n, señalando que correspondería el rechazo de los mismos; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas, mediante Dictamen N° 0465/18, advirtiendo que el Comisario Principal Solía se agravia con relación a los actos impugnados por cuanto considera, encontrarse en igualdad de condiciones con algunos de sus compañeros para la valoración numérica de la Junta de Calificaciones; y

Que manifiesta el recurrente, que le ha sido otorgado un puntaje de setenta y seis -76- e interpreta que la Junta de Calificaciones no empleó el mismo criterio respecto de todos los postulantes, lo que configuró que haya visto postergado su ascenso, evidenciando así, a su entender, un error conceptual a su desempeño y considera le corresponde un puntaje que oscile entre ochenta y cinco y noventa y dos -85 y 92-; y

Que el puntaje asignado no tiene justificativo legal ya que carece de antecedentes desfavorables para la evaluación siendo en consecuencia, infundado; y

Que al ejercer la misma función con el Comisario Principal Claria, interpreta que la nota de cargos para ambos estaría fijada en ochenta y seis -86- puntos; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas

ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último, en definitiva, depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva, depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del Art. 37º Decreto N° 5778/06 MGJEOySP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en cuanto a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del análisis de los agravios expresados en el memorial recursivo, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, cabe señalar que el recurrente centra su exposición en una interpretación genérica respecto de la evaluación de otros aspirantes efectúa por la junta, sin señalar específica o concretamente como se configura el obrar arbitrario que pone a la administración, lo cual es una carga propia del particular quien debe identificar el vicio concreto que alega; y

Que en consecuencia, no surgen de las actuaciones elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que en efecto y como se viene de explicitar, conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que sobre ello, tal como lo informa la Sección Junta de Calificaciones de la Policía de Entre Ríos a fojas 10, la misma como órgano técnico, realiza una valoración concreta del desempeño de cada uno de los postulantes, lo que requiere de un análisis de la labor realizada por el agente en un determinado período, teniendo en cuenta las cualidades para ocupar un cargo jerárquico superior, de acuerdo a la normativa aplicable al régimen de promociones y ascensos de la institución policial; y

Que siendo que esta instancia no se advierte vicio de ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, en tanto, los actos administrativos impugnados se encuentran suficientemente motivados, corresponde rechazar los recursos interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos señor Néstor Daniel Solía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 414/18 MGJ, interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Néstor Daniel Solía, L.P. N° 21.421, MI N° 22.028;197, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2370 MGJ

Paraná, 9 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, sin goce de haberes, del Agente Christian Javier Minaglia, DNI N° 24.011.665, LP N° 172.162 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 244º, 246º y 248º b) modificada por la Ley N° 8707.

DECRETO N° 2386 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Alejandra Levrand, contra la Resolución N° 2052 C.G.E de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia indicando que la docente Levrand se notificó de la citada resolución en fecha 27 de julio de 2018, interponiendo el presente recurso en fecha 07 de agosto del año 2018, por ende es incoado en tiempo y forma, encuadrado el presente en el artículo 60º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en cuanto al aspecto sustancial, en el presente acto recursivo obrante a fojas 51/52, la presentante solicita se deje sin efecto y en consecuencia se disponga el pago de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2015 con más intereses y costas; y

Que el apoderado legal de la Sra. Levrand, manifiesta que su representada, al momento de ser asignada en el Consejo General de Educación revistaba en el cargo de Maestra de Ciclo en la Escuela Normal Superior "José María Torres" de la ciudad de Paraná, dependiente de la UADER, debiendo pedir licencia sin goce de haberes a los fines de poder cumplir con las horas del consejo General de Educación; y

Que ello era en razón de la incompatibilidad de detentar dos cargos, el de Maestra de Ciclo y treinta y seis horas dependientes del Consejo General de Educación en el marco del Proyecto "Promoción de la Participación y Fortalecimiento de los Centros Estudiantiles"; y

Que el reclamo administrativo rechazado por la resolución puesta en crisis pretendía el pago de la licencia anual ordinaria de la Sra. Levrand correspondientes al año 2015; y

Que el asesor legal de la recurrente manifiesta que el pago de la licencia anual ordinaria es un derecho social reconocido constitucionalmente en el artículo 14º bis de la Constitución Nacional, razón por la cual, a su entender no encuentra sustento normativo al acto recurrido por la presente. También expresa que el hecho de que la docente no lo hubiere pedido oportunamente no significa que no goce de ese derecho, en tal sentido solicita la revisión de la inconsistencia del acto recurrido; y

Que a fojas 81/82 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresa que el goce de la licencia anual ordinaria es un derecho y no está en estos actuados en discusión su naturaleza jurídica. Lo que se detalló es que no obran en autos según los informes emitidos por los organismos competentes, constancia alguna de presentación del formulario único de solicitud de la licencia anual ordinaria que conforme se indica, es un requisito indispensable para el otorgamiento de las mismas, según lo establecido por el artículo 11º del Decreto N° 5923/00 MGJE; y

Que conforme a lo precedentemente expuesto y compartiendo el criterio de la Asesoría Legal del Consejo General de Educación

la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. María Alejandra Levrand; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º último párrafo de la Ley N° 7060, de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. María Alejandra Levrand DNI N° 24.525.837, contra la Resolución N° 2052 C.G.E. de fecha 29 de junio de 2016, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2387 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO
Paraná, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1792 MGJ, de fecha 04 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado texto legal se aprobó todo lo actuado en la Licitación Pública N° 111/2018, llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, tendiente a la adquisición de ocho (8) unidades 0 Km., tipo Pick Up, 4x2, doble cabina: cuatro (4) unidades 0 Km., tipo Pick Up 4x4 doble cabina; ocho (8) unidades 0 Km, tipo automóviles sedán 4 puertas; siete (7) unidades 0 Km, tipo cuatriciclos y ocho (8) unidades 0 Km, tipo motocicletas con destino a las distintas dependencias de la Jefatura de la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante Resolución N° 625 MGJ, de fecha 09 de agosto de 2019, se modificó el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos quince millones doscientos setenta y ocho mil quinientos (\$ 15.278.500), en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia; Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Justicia y Jefatura Central- Direcciones; y

Que conforme a ello, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita la rectificación del artículo 4º del Decreto N° 1792/19 MGJ, que refiere a la imputación del gasto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifíquese el artículo 4º del Decreto N° 1792/19 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º.- Imputase el gasto a: Dirección de Administración 956- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 0000- Programa 22- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 02- Función 10- Fuente de Financiamiento 14- Subfuente de Financiamiento 5257- Inciso 4- Partida Principal 3- Partida parcial 2- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación geográfica 07, del presupuesto vigente".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 2348 MCyC

Paraná, 9 de agosto de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en PNT, spot y gráfica, en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos Cerca Tuyo/ Termas, Naturaleza, Gastronomía, Historia y Cultura/ Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos Cerca Tuyo - Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos con difusión en los meses de mayo y junio del corriente año, por la suma total de hasta \$ 2.281.098,85, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 2349 MCyC

Paraná, 9 de agosto de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, dinámica en escenario móvil, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Acción Promocional Secretaría de Turismo y Cultura/ Cultura Encendida/ Gobierno de Entre Ríos, con la firma Sentidos S.A. (C.A.B.A.), a partir del día 17 de mayo del corriente año, programando 8 eventos mensuales, por la suma total de hasta \$ 3.167.199,00, según Orden de Publicidad N° 4092/2019, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo, conforme a lo detallado en la Orden de Publicidad N° 4092/2019, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 2350 MCyC

Paraná, 9 de agosto de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gobierno de Entre Ríos, con colocación de logo de Entre Ríos en el parabrisas del automóvil Toyota Etios conducido por la entrerriana Nadia Graciela Cutro Elgart (Concordia), en la categoría "Junior" del Rally Argentino, durante las competencias que se realizarán en distintos circuitos del país los días: días 8 al 10 de marzo, Rally de Toledo; 29 al 31 de marzo, Rally de Tafí del Valle; 25 al 27 de abril, Rally de Argentina; 14 al 16 de junio, Rally de Esquel y 5 al 7 de julio, 2 al 4 de agosto, del 30 de agosto al 1 de septiembre, 11 al 13 de octubre, 8 al 10 de noviembre y 6 al 8 de diciembre en circuitos a confirmar, por la suma total de hasta \$ 250.000,00, según Orden de Publicidad N° 1732/2019, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a la firma indicada, conforme a la Orden de Publicidad N° 1732/2019, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.



Leyes 10728 a la 10733

MUNICIPALIDAD DE PARANA

PARANA

ORDENANZA N° 9875

**MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante**

“Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el “Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y Nacimiento Respetado”, a los fines de promover acciones para fortalecer las capacidades del personal médico sanitario en la atención al embarazo, pre-parto, parto y post-parto y tutelar los derechos de madres, padres e hijos/as en el proceso de nacimiento.

Art. 2° - A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a.- Parto Respetado o Parto Humanizado: la modalidad de atención del parto caracterizada por la valoración del mundo afectivo - emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre, padre y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones sobre dónde, cómo y con quién parir, el respeto de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando el uso inapropiado y excesivo de tecnología y medicación que conlleve a un alejamiento del parto natural.

b.- Violencia Obstétrica: Es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, conforme el artículo 6, inciso e) de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Art. 3° - Dispóngase la formación y capacitación del personal médico y equipo de salud de todos los centros de salud municipales, sobre el contenido, alcances, aplicación práctica y desafíos de la Ley Nacional N° 25.929.

Art. 4° - Establézcase la realización de cursos y talleres para profesionales de la salud que versen sobre la humanización, el respeto en el proceso de embarazo, trabajo de parto, parto y nacimiento y la violencia obstétrica. El mismo deberá ser de carácter obligatorio para quienes trabajen en el sector público municipal, y abierto a personal de instituciones sanitarias públicas provinciales y privadas de la Ciudad de Paraná.

Art. 5° - Implementétese el dictado de talleres para la comunidad que versen sobre Embarazo y Parto (preparación para el parto a mujeres y parejas gestantes) y Post-parto (atención y cuidado del recién nacido, de la mujer en estado de puerperio), desde la visión del parto respetado y los derechos del paciente, permitiendo a las mujeres y sus parejas vivir sus embarazos y el posparto con el máximo bienestar, sin miedos ni ansiedad, lo que a su vez garantizará que los bebés se desarrollen en un entorno amoroso y con un vínculo seguro. Dichos talleres deberán dictarse en los Centros de Salud Municipales de la Ciudad y estarán a cargo de un equipo interdisciplinario de profesionales (médicas/os, obstetras, neonatólogos/os, anestelistas, licenciadas/os en obstetricia, psicólogos/as, psiquiatras, enfermeras/os, puericultoras, doulas) todos ellos previamente capacitados a tal fin, integrado asimismo por voluntarias y voluntarios especializados en la materia.

Art. 6° - Dispóngase la realización de una campaña de difusión masiva sobre el parto respetado con foco en los derechos de madres y padres en el proceso de nacimiento mediante la confección de afiches informativos sobre los derechos de las mujeres y niñas/os durante el proceso de embarazo, parto y post- parto y su posterior distribución en dependencias públicas municipales y de videos de víctimas de violencia obstétrica y su posterior distribución en canales de televisión locales y otros lugares estratégicos.

Art. 7° - Publíquese en la Página Web de la Municipalidad las características y distintas manifestaciones de la violencia obstétrica, los derechos de las mujeres en el pre-parto, parto y postparto.

Art. 8° - Establézcase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Subsecretaría de Salud y la Subsecretaría de la Mujer de la Municipalidad de Paraná.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de Septiembre de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Carlos M. Suarez
Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2203

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el “Programa de Formación y Concientización sobre el Parto y el Nacimiento Responsable”, en el marco de la Ley N° 26485, de Protección Integral de las Mujeres para la prevención de la Violencia Obstétrica.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9875.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA N° 9876

**MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante**

“Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el “Programa para la reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos” en la ciudad de Paraná, por medio del cual se establecer un mecanismo de sustitución progresiva de productos plásticos descartables, no esenciales por productos confeccionados con material biodegradable, a los efectos de salvaguardar la salud de los ciudadanos y la calidad del medio ambiente.

Art. 2° - Facúltase a la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente Sustentable perteneciente a la Secretaría General y Derechos Humanos, o quien la reemplace en lo sucesivo en el Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer el conjunto de medidas definidas que serán implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir el uso de los sorbetes y vasos plásticos, que son utilizados en cada actividad comercial.

Art. 3° - Prohíbese en todo el territorio de la ciudad de Paraná, la distribución, entrega y comercialización de vasos y sorbetes plástico, entregados a los consumidores finales en alimentos y bebidas de consumo inmediato.

Art. 4° - Este Programa Municipal tendrá también como función la de difundir llevando a cabo campañas de educación, información y concientización, para la cual se destinará a él lo recaudado en concepto de multas, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos plásticos para nuestro medio ambiente.

Art. 5° - A partir de la promulgación de la presente se plantea un plazo de 90 días corridos, en la sustitución progresiva de vasos y sorbetes plásticos para que sean reemplazados por los elaborados en material biodegradable, cumplido dicho plazo la presente norma quedará totalmente perfeccionada en su prohibición.

Art. 6° - Será la Dirección General de Evaluación y Control ambiental quien confeccione las actas de infracción a esta prohibición, que serán penalizadas por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Paraná.

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de septiembre 2019.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Carlos M. Suarez

Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2204

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el "Programa de reducción de uso de sorbetes y vasos plásticos".

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9876.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA N° 9877

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Honorable Concejo Deliberante**

"Evita, abanderada de los y las humildes - en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase por la presente el Programa "Huerta Comunitaria en los Barrios". El mismo será instrumentado a través de la Secretaría de Servicios, Planificación y Gestión del Desarrollo de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - El Departamento Ejecutivo a través de las Comisiones Vecinales conformará equipos de trabajo, de las vecinales con las distintas instituciones para la implementación de las Huertas Comunitarias.

Art. 3° - Las comisiones vecinales podrán realizar convenios o acuerdos con los distintos entes públicos o privados que se encuentren en los barrios mismos donde se implemente el Programa.

Art. 4° - Las comisiones vecinales estarán facultadas para organizar y gestionar el Programa, desde sus propias posibilidades y recursos disponibles.

Art. 5° - Las comisiones vecinales podrán implementar el programa "Huertas Comunitarias en los Barrios" en terrenos de propiedad oficial y/o particular. Facúltase a la Dirección de Catastro Municipal, a efectos de cumplimentar lo expuesto precedentemente.

Art. 6° - En caso de tratarse de propiedades oficiales (espacios verdes, terrenos recuperados, etc.), se gestionará su permiso correspondiente para su uso en comodato.

Art. 7° - Estos espacios deberán contar con las condiciones ambientales necesarias para la implementación de dicho Programa.

Art. 8° - Las Comisiones Vecinales ejecutoras del Programa, serán las encargadas de gestionar el destino y uso de las producciones de la huerta. A tales efectos se deberá priorizar para su entrega a comedores Comunitarios, como así también lugares donde exista extrema necesidad de los mismos.

Art. 9° - Las Comisiones ejecutoras del Programa deberán respetar las condiciones vigentes de producción, elaboración y comercialización de alimentos.

Art. 10° - El Departamento Ejecutivo brindará todo el asesoramiento técnico necesario a este proyecto, resguardando el sentido comunitario del mismo y coordinará las tareas que se lleven a cabo.

Art. 11° - El Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, brindará capacitación y asesoramiento a las comisiones de Gestión del Programa.

Art. 12° - Invítase al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos (C.G.E.) a implementar dicho programa en las distintas escuelas de la Provincia.

Art. 13° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 26 de septiembre de 2019.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Carlos M. Suarez

Prosecretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 2206

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el Programa "Huertas Comunitarias en los Barrios" que será instrumentado a través de la Secretaría de Servicios, Planificación y Gestión del Desarrollo de la Municipalidad de Paraná.

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9877.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

Walter Rolandelli

Secretario Legal y Técnico

OP 20007

F. 05-00000268 1 v./24/10/2019

SUCESORIOS**PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Margarita Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16957, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. LESCANO MARGARITA ESTHER, D.N.I. N° 11.379.645, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 13 de abril de 2019.- Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005622 3 v./24/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ramos Pablo Alberico s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20622, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PABLO ALBERICO RAMOS, D.N.I. N° 5.864.068, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/01/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00005627 3 v./24/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hildermann Reinaldo Fernando Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16966, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REINALDO FERNANDO ENRIQUE HILDERMANN, M.I.: 5.880.999, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005642 3 v./24/10/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Amado Albino; Gauna Eva Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18273, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMADO ALBINO ROLDAN, M.I.: 5.937.614, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en

Paraná, en fecha 13 de mayo de 2019; y de EVA BEATRIZ GAUNA, M.I.: 5.007.455, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005707 3 v./25/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Francia Salvador Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALVADOR DANIEL FRANCIA, M.I.: 5.955.313, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005717 3 v./25/10/2019

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Asplanato Rosa Enelida s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ENELIDA ASPLANATO, M.I.: 3.957.137, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, en fecha 01 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00005719 3 v./25/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Puig Carlos Enrique - Vera Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19048, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEONOR VERA, MI: 5.346.922, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/2016 y CARLOS ENRIQUE PUIG, MI: 2.068.149, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/03/1987. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de septiembre de 2019 – Pablo Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005736 1 v./24/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Galiussi Nelly Edith s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20121, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELLY EDITH GALIUSSI, MI 04.267.245, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/04/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00005745 1 v./24/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Nirich Ulises Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Conexidad Civil 6)" Expte. N° 15633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ULISES CARLOS SUAREZ NIRICH, MI: Documento Nacional Identidad 5.941.035, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7 de noviembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005754 3 v./28/10/2019

COLON

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14213), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GREGORIA OJEDA, D.N.I. N° N° 0.572.235, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 09 de noviembre de 2012 en la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.).-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 6 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar

edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local y de la ciudad de Villaguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005645 3 v./24/10/2019

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Ethel Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14247), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ETHEL NOEMI ROMERO, D.N.I. N° 5.787.536, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el 23 de noviembre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005646 3 v./24/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaria de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Fellay Nelly María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14723-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña FELLAY NELLY MARIA, D.N.I. N° 3.915.746, fallecidas el 11 de abril de 2018, en la ciudad de Colón de este departamento, hija de Don Héctor Eulogio Fellay y de Doña María Milanessi, nacida en Distrito Molino, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el 08 de marzo del año 1940, con último domicilio en Avda. Urquiza N° 1729, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 13 de septiembre de 2019. Por presentado el Dr. Sebastián Alberto Roude Chaulet, quien lo hace en nombre y representación de Susana Beatriz Noir, Andrea Marina Noir y Hugo Marcelo Noir, domicilios real denunciado y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N°431 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte.ficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, poseedor del Registro Provincial de Juicios Universales, Disposición Técnico Registral N° 05/2006 D.G.N.R.A.-, y en cumplimiento a lo normado por el Art. 135-136 de la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal. En forma previa....Exímese...".

Colón, 02 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.

F.C. 04-00005663 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaria de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en autos caratulados "Roude Alcides Odelmar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14698-19); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROUDE ALCIDES ODELMAR, D.N.I. N° 13.326.947, fallecidos el fallecido en 02 de julio de 2019, en la ciudad de Villa Elisa de este Departamento Colón, hijo de Don Roude Alcides Omegar y doña Rodríguez Nora Aida, nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos, el 11 de noviembre del año 1957, con último domicilio en calle Pueyrredon N° 1223, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, E. Ríos.

La Resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 16 de septiembre de 2019. Agréguese y téngase por cumplimentado.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el

Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Alcides Odelmar Roude, 13.326.947, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése.... Líbrese...- En forma previa... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 02 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.
F.C. 04-00005664 3 v./25/10/2019

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, secretaria interina, en los autos caratulados: "Caceres María Cristina - Sucesorio ab intestato" Expte. 14703-19, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARIA CRISTINA CACERES, DNI N° 14.554.692, argentina, mayor de edad, hija de Justino Felix Caceres y de María Rosa Blanc, divorciada, vecina que fuera de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, y que falleciera en esta ciudad el día 18 de julio de 2019; para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de septiembre de 2019.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 2 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria int.
F.C. 04-00005665 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Del Real Felix Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14049-18) cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don FELIX EDUARDO DEL REAL, DNI N° 10.280.128, estado civil divorciado, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 19 de agosto de 2.017 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 19 de febrero de 2018. Por presentado el Dr. Omar Angel Zamora, apoderado de Nicolás Roberto Del Real y Eduardo Federico Del Real, con domicilio constituido en Moreno N° 1222 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Felix Eduardo Del Real, DNI N° 10.280.128, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de marzo de 2018 – José M. Tournour, secretario.
F.C. 04-00005670 3 v./25/10/2019

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana - secretaria interina, en autos caratulados: "Impini María Rosana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14679-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña IMPINI MARIA ROSANA, argentina, mayor de edad, identificada con DNI N° 23.958.703, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de noviembre de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la

resolución, que así lo dispone: "Colón, 04 de septiembre de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 18 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00005741 3 v./28/10/2019

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Taylor, Miguel David s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10003), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL DAVID TAYLOR, DNI N° 5.879.514, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, cuyo fallecimiento ocurrió el 23 de diciembre de 2018 en la localidad de Pilar, Provincia Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de agosto de 2019.- (...) 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). (...) (Fdo.) Alejandro D. Rodríguez, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria subrog.

F.C. 04-00005671 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Herlein de Terra, Mirta Matilde s/ Sucesorio ab intestato (N° 12983), cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MIRTA MATILDE HERLEIN, DNI N° 10.487.104, de estado civil Casada, nació en fecha 06 de octubre de 1952 en Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleció en la ciudad de Concordia el día 17 de agosto de 2018, vecina que fuere de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de septiembre de 2019. Visto... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mirta Matilde Herlein, MI N° 10.487.104, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.5.-... 6.-...7.-...8.-...9.-... A lo demás, Oportunamente...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de septiembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005673 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del suscripto, en autos "Sefler, Mirta Irma y Schik, Jorge Néstor s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12990), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIRTA IRMA SEFLER, DNI N° 12.457.125 y JORGE NÉSTOR SCHIK, DNI N° 13.178.305, ocurridos en la ciudad de Concordia y en Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos, el 13/12/2018 y el 24/04/2019, respectivamente.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2019. "Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en

un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.944-...(.). Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005676 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en autos “Galvarini, Abel Horacio s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 12996), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ABEL HORACIO GALVARIANI, DNI N° 5.794.739, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 04/12/2005, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 23 de septiembre de 2019... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y / o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 7 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005678 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: “Canale, Mary Dora s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 8764), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. MARY DORA CANALE, D.N.I. N° 1.904.681, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 22/08/2019, con último domicilio conocido en calle Antonio Palmiro Castagnini N° 55, de esta misma ciudad, nacida el 09/08/1934, hija de Miguel Cristóbal Canale y de Anastacia Josefina Faure.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 1 de octubre de 2019. 1.- Tener por presentada la Dra. Antonella Giorgio, en nombre y representación de Stella Maris y Norma Isabel Sabaño, en mérito a las facultades consignadas en los poderes acompañados, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mary Dora Canale, D.N.I. N° 1.904.681, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 11 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005679 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Girard, María Elsa s/ Sucesorio testamentario” (Expte. N° 6587) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ELSA GIRARD, L.C. N° 5.028.363, fallecida en la ciudad de Concordia el día 30 de septiembre de 2009, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento ológrafo que obra agregado a fs. 2 y vta., debidamente protocolizado por el Actua-

rio mediante testimonio agregado a fs. 70. 2.- Decretar la apertura del juicio testamentario de María Elsa Girard, L.C. N° 5.028.363, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 18 de septiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005681 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “Bertolotti, Pedro Bernardo y Gutierrez, Nélide s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6741), cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO BERNARDO BERTELOTTI, DNI N° 5.808.458, fallecido en esta ciudad el 23 de enero de 2010; y NÉLIDA GUTIERREZ, DNI F 5.163.391, fallecida en esta ciudad el 18 de febrero de 2017; vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 01 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Pedro Bernardo Bertolotti, D.N.I. N° 5.808.458, y de Nélide Gutierrez, D.N.I. N° 5.163.391, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 9 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005683 3 v./25/10/2019

El Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, provisorio, en los autos caratulados: “Galvez de Castagnino, Ubalda Eva s/ Sucesorio ab intestato (N° 12986)” cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de la Señora UBALDA EVA GALVEZ, ocurrida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 17 de diciembre de 2016; cuyo último domicilio real era en Rocamora N° 747 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de 30 días comparezca en autos a tomar la intervención que atañe, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “Concordia, 11 de septiembre de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación; Resuelvo:... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994...Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación...Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 17 de septiembre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005689 3 v./25/10/2019

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe Juez, Secretaría a cargo de la Dra. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: “Nizza de Passarella,

María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13001)", cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña MARIA CATALINA NIZZA, MI N° 1.479.664, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 22 de julio de 2018, vecina que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 25 de septiembre de 2019... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de octubre de 2019 – José M. Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00005708 3 v./25/10/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Salzberg, Jacobo Elías s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8937), Año 2019, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JACOBO ELIAS SALZBERG, DNI N° 4.089.684, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 4 de diciembre de 2018; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 3 de octubre de 2019. Visto:.... - Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacobo Elías Salzberg, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- - 5.- - 6.- Fdo.- Dr. Diego Luis Esteves – Interino".

Concordia, 7 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005722 3 v./28/10/2019

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Tissoco, Silvio Delfino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10033, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SILVIO DELFINO TISSOCO, DNI N° 5.822.015 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 04/02/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 7 de octubre de 2019 Resuelvo: 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 9 de octubre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00005723 3 v./28/10/2019

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Repp Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13947 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO REPP, MI N° 2.062.918 vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos; fallecido en la localidad de General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 16/02/1996, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005737 3 v./28/10/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los

bienes dejados por JORGE ALBERTO SCHMIDT, D.U. N° 5.948.290, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha el 06/08/2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005738 3 v./28/10/2019

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salto Sandra Analía María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4974/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de SANDRA ANALIA MARIA SALTO, D.N.I. N° 24.281.891, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia (ER), fallecida en Chajarí el 04 de noviembre de 2017, con último domicilio en Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Sandra Analía María Salto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 22 de marzo de 2019. Advirtiendo lo solicitado a fs. 9 vta. Apartado VII, Petitorio, punto 2, aclárase el despacho de fecha 18/02/2019 debiendo leerse: diario El Herald, donde dice El Sol. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 3 de abril de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00005647 3 v./24/10/2019

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.). Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cometti Pedro Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5205/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE COMETTI, D.N.I. N° 7.852.257, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí el 17 de febrero de 2019, con último domicilio en Avda. 1° de Mayo N° 2635 de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Pedro, Jorge Cometti, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 4 de septiembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00005648 3 v./24/10/2019

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Confalonieri, Américo - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4919/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMERICO CONFALONIERI, L.E. N° 5.763.559, fallecido en Chajarí el 28 de julio de 2002, vecino que fuera de Colonia Libertad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Américo Confalonieri, vecino que fuera de Colonia Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando atados los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de marzo de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00005649 3 v./24/10/2019

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados "Melo, Rosalina - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4920/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROSALINA MELO, D.N.I. N° 6.379.251, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Chajarí el 24 de marzo de 2010, con último domicilio en Alberdi N° 1525 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "...Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Rosalina Melo, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten....Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

"Chajarí, 27 de noviembre de 2018.- Proveyendo lo solicitado en el escrito que antecede, publíquese edictos en el diario "El Heraldo", en la forma y a los fines dispuestos en la resolución del 9 de noviembre de 2018 (fs 11), Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de febrero de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00005650 3 v./24/10/2019

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Scaldafferro, Abel Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2121, año 2019), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ABEL SALVADOR SCALDAFFERRO, D.N.I. N° 5.811.424, fallecido en fecha 08-08-2019, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 20 de septiembre de 2019. ... Publíquense edictos por tres(03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Salvador Scaldafferro, D.N.I. N° 5.811.424, fallecido en fecha 08-08-2019, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 17 de octubre de 2019 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00005641 3 v./24/10/2019

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ledri María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12187, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: MARIA ELENA LEDRI, Documento Nacional Identidad N° 10.667.470, fallecida el día 7 de abril de 2018 en Gualeguaychú, a los 65 años con último domicilio en calle Maipú N° 378, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00005634 3 v./24/10/2019

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Riolfo Daniel Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 365/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: DANIEL ERNESTO RIOLFO, DNI N° 11.860.674, nacido el 30/11/1955, fallecido el día 08/07/2019, vecino de la ciudad de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Manuel Chan N° 368. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00005720 1 v./24/10/2019

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad La Paz, Entre Ríos, Secretaría única de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Faviere Elba

Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6201 Año 2019), cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante doña ELBA ROSA FAVIERE, DNI N° 11.838.601, domiciliada en Paraná s/n B° Fátima, de La Paz, E.R., hija de José León Faviere y de Francisca Reimprat y que falleciera el 05 de enero de 2016, en Paraná, Prov. de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por un día.

La Paz, 4 de septiembre de 2019 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00005750 1 v./24/10/2019

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Allende Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6092, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALLENDE, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24/07/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 10 de octubre de 2019 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00005726 1 v./24/10/2019

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Martínez Alcides Sadot Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6089, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES SADOT VICENTE MARTINEZ, vecino que fuera de Zona Rural de Lucas González, Dpto. Nogoyá, fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19/09/2019. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 30 de septiembre de 2019 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00005727 1 v./24/10/2019

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Welsh Manuel Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9570, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MANUEL HECTOR WELSH, vecino que fue de Lucas González, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad el día 14/11/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de octubre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00005728 1 v./24/10/2019

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Barbieri Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.555), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BARBIERI, M.I. N° 8.440.592, fallecido en fecha 19 de noviembre de 2018, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.-

Victoria, 9 de agosto de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005704 3 v./25/10/2019

CITACIONES

CONCORDIA

a INVERSIONES E INMOBILIARIA ROSA NEVADA SA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre N° 26/28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, Argentina, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Argentina Arandanos SA y otro c/ Inversiones e Inmobiliaria Rosa Nevada SA s/ Ordinario", Expte. N° 8638, cita y emplaza por el término de veintitres días, comparezca la demandada INVERSIONES E INMOBILIARIA ROSA NEVADA SA, a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone, dice en su parte pertinen-

te: "Concordia, 7 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: /1 ... /2 ... /3 ... /4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago de Chile -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la empresa demandada Inversiones e Inmobiliaria Rosa Nevada S.A., para que en el término de veintitres días, comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- /5 ...- A lo demás oportunamente. Fdo: Gabriel Belen Juez".

Concordia, 24 de setiembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00005682 2 v./24/10/2019

a CENTRO DE MEDICINA LABORAL S.R.L.

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Concordia, Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Centro de Medicina Laboral S.R.L. s/ Monitorio Apremio" (Exp. N° 25273) cita y emplaza a CENTRO DE MEDICINA LABORAL S.R.L. - CUIT: 30710125569 - último domicilio conocido "Espejo 71 - 3200 Concordia; Pcia. de Entre Ríos" a quien se le reclama deuda tributaria correspondiente a la falta de pago de la Planilla 07-24334 emitida el 19 de diciembre de 2018, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos - CUIT 30710125569 por un monto de \$ 212.364,76 (pesos doscientos doce mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y seis centavos); para que se presente en el citado juicio en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCC.

Asimismo se le hace saber: 1) que en tales actuaciones se dictó sentencia monitoria; 2) que dentro del quinto día siguiente a esta publicación podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cod. Fiscal, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia - Art. 481 CPCC; y 3) que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia.

Concordia, 26 de septiembre de 2019 - María E. Pons, secretaria.

F.C. 04-00005740 1 v./24/10/2019

a PABLO JAVIER CARDOZO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 4 (Dr. Zabaleta Fabio), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7188/18 caratulado "Cardozo, Pablo Javier s/ Estafa", se cita y emplaza a: PABLO JAVIER CARDOZO, de 39 años años, Documento Nacional Identidad 27.116.896, estado civil soltero, nacido el día 03/05/1979 en la ciudad de Federación, último domicilio conocido en calle Feliciano 2179, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 1 de octubre de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Pablo Javier Cardozo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo.: Fabio Zabaleta Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 1 de octubre de 2019 – Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00014585 5 v./30/10/2019

a ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 4 (Dr. Zabaleta Fabio); Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 3056/18 caratulado "Rigo Saucedo, Enrique Fidel s/ Exhibiciones Obscenas"; se cita y emplaza a: ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO, de 58 años años, Documento Nacional Identidad 92.405.190, estado civil casado, profesión chofer de colectivos, nacido el día 15/08/1959 en la ciudad de Salto (R.O.U.), último domicilio conocido en calle Entre Ríos 3723, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en

carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rigo Saucedo, Enrique Fidel no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta – Fiscal".

Concordia, 15 de octubre de 2019 – Fabio Zabaleta, fiscal.

S.C-00014586 5 v./30/10/2019

LA PAZ

a OJEDA VIVIANA GRISELDA

El Juzgado de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única del Dr. Emmanuel Alexis Arias -secretario-; en los autos caratulados "Andrade Saba Roberto Jonas c/ Ojeda Viviana Griselda s/ Divorcio", (Expte. N° 3884, año 2018), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, a OJEDA VIVIANA GRISELDA, DNI N° 22.514.275, para que dentro del plazo de 15 días, se presente a estar a derecho, constituya domicilio, conteste sobre la propuesta de regulación de los efectos derivados del divorcio, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

La Paz, 28 de mayo de 2019 – Emmanuel Arias, secretario.

F.C. 04-00005701 2 v./24/10/2019

REMATES

PARANA

Por María Isabel Virgolini

Mat. 704 – C.O.M.P.E.R.

2 Inmuebles: 1) Casa en Paraná – 2) Terreno en San Benito
La Sra. Juez del Juzgado Laboral N° 4, Dra. María Alejandra Abud, Secretaria a cargo de la Dra. Fabiana A. Villanueva (Supl.), se ha dispuesto que en los autos: "Karst, Gerardo Rubén c/ Cian Anibal Oscar y Cian Teresa Guadalupe s/ Oficios y Exhortos", Expte. N° 14568, en trámite por ante este Juzgado, que la Martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT N° 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaría, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, los inmuebles de propiedad del demandado, oportunamente embargados en los autos "Karst, Gerardo c/ Cian Anibal y Otros s/ Cobro de pesos Laboral N° 811 s/ Ejecución de sentencia", que tramitan en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, identificados como se detallan:

1) Un inmueble Matrícula N° 180.684, Plano de Mensura N° 118.337 Partida Provincial 10-19488-9, superficie total de 304,65 m2, propiedad de Cian Teresa Guadalupe al contado y al mejor postor, con la base de Pesos cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$ 438.648,56) - Casa.

2) Un inmueble Matrícula N° 142.580, plano de mensura N° 102.118, Partida Provincial 10-165165-7, superficie total: 493,65 m2, propiedad de Cian Anibal Oscar al contado y al mejor postor, con la base de pesos: veinticuatro mil Doscientos veinticinco con noventa y siete centavos (\$ 24.225,97) – Terreno.

Art. 553 del CPC y C. por remisión del 106 CPL., en caso de no haber postores por la base fijada, se fija una nueva media hora posterior con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) del avalúo fiscal y pasado otros quince minutos se procederá a la subasta sin base, adjudicándose al mejor postor.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fijase el día 5 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado y al mejor postor, en presencia de la actuaría que controlará el acto, y por la martillero designada María Isabel Virgolini, - Art. 563 del CPC y C. por remisión del 106 CPL.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto del remate el 10% del

importe de su compra con más el 4% de la comisión del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los quince días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 218 del Código Fiscal y 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva y constituir domicilio en el radio del Juzgado, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.- Art. 564 del CPC y C. por remisión del 106 CPL.

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, dejándose asentados en los mismos que los inmuebles registran embargos e hipoteca -cfr. fs. 122/123 y 127/vto., no deudas por Impuesto Provincial -cfr. fs. 114/115-, asimismo registra deudas por Impuestos Municipales -cfr. fs. 131 y 137-, teniendo presentes los Mandamientos de Constatación obrantes a fs. 63/68.

Títulos: Los segundos testimonios se encuentran agregados a fs. 77/88, del expediente donde podrá ser consultado por los interesados.

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del CC.

Estado de ocupación: Conforme surge de los mandamientos de fs.63/68 el inmueble identificado como 1): Matrícula N° 180.694 (casa) se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar - 2): Matrícula 142.580 (terreno) se encuentra se encuentra desocupado y vacío.

Exhibición: Previa concertación con la martillera, los inmuebles podrán ser visitados : 1) día 4/11 de 16 a 19 hrs. y 2) libremente por no encontrarse ocupado ni cercado.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, dejándose asentados en los mismos que los inmuebles registran embargos e hipoteca -cfr. fs. 122/123 y 127/vto., no deudas por Impuesto Provincial -cfr. fs. 114/115-, asimismo registra deudas por Impuestos Municipales -cfr. fs. 131 y 137-, teniendo presentes los Mandamientos de Constatación obrantes a fs. 63/68.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com. www.comper.org.ar/remates

Fabiana Villanueva, secretaria supl.

F.C. 04-00005709 2 v./24/10/2019

CONCORDIA

Por Máximo Tomás Valin
Mat. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría única de Concordia, en los autos “Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otrós – Su pedido de quiebra Expte. 709 año 1998 c/ Fontanari, Juan Ramón – Ordinario s/ Ejecución de sentencia s/ Incidente de realización de bienes -Expte. N° 8687-”, hace saber que el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, el martillero Máximo Tomás Valin, rematará en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Concordia, Plano de Mensura N° 28982, con una superficie aproximada de 325,66 metros, Matrícula N° 105.196, que tiene construido un galpón y que se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se realizará con la base de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha moneda tipo vendedor al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019, dos días previos a la subasta. La subasta, así como todas las operaciones monetarias y el pago del precio, se realizarán en pesos. Se hace saber también, que el comprador en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10 %) del precio en concepto de seña, con más el 4 % de comisión del martillero y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Para la visita del inmueble comunicarse con el Martillero Máximo Tomás Valin al teléfono celular 0345 154333625 o al teléfono fijo 0345 4221906, informándose que los días 5 y 6 de noviembre próximo el martillero se encontrará en el galpón a rematarse, en el horario de 8 a 13,30 Hs. El título de propiedad y demás información relativa al inmueble a subastarse podrá compulsarse en la mesa de entradas del Juzgado interviniente, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes establecen: “Concordia, 23 de septiembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base mínima fijada en acta obrante a fs. 33, y que asciende a la suma de cien mil dólares estadounidense (U\$S 100.000), del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula N° 105.196, sito en la manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de propiedad del Sr. Mateo Daniel Katich.- 2.- Señalar la subasta pública para el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.- 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos. 4.- Hacer ... 5.- Librar ... 6.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del Martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate; 7.- Hacer lugar. ... Fdo. Diego Luis Esteves Juez”.

Y “Concordia, 27 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado en el escrito que antecede, establecer que la base para la venta en subasta pública decretada a fs. 76 pto. 1. del inmueble Matrícula N° 105.196, será en la suma de cien mil dólares estadounidense (U\$S 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha divisa en el Banco de la Nación Argentina - tipo vendedor-, al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019 - dos días previos a la fecha de la realización de la misma. 2.- Hacer saber que las operaciones monetarias al momento de la subasta y el pago del precio, se llevarán a cabo en moneda nacional. 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos, durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y en siete días consecutivos en tres diarios de esta ciudad. Autorizar la publicación completa del edicto en un diario local y en los otros dos periódicos, la publicación reducida con criterio de publicidad, remitiendo al diario donde se publique el edicto completo; Fdo. Diego Luis Esteves, Juez”.

Concordia, 17 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005718 5 v./29/10/2019

Por Maximiliano Scharn
Mat. N° 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados “Chevrolet SA de Ahorro para Fines Determinados c/ Medrano, Oscar Miguel s/ Ejecución Prendaria” (Expte. N° 21536) comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor marca Chevrolet, tipo Sedán 4 Ptas., modelo Classic 4 Ptas. LT 1,4N, marca motor Chevrolet, N° de Motor T80010335, marca chasis Chevrolet, N° de Chasis 9BGSS19Y0BB239362, dominio JMN - 301, cuyos demás datos se consignaron en el informe y contrato prendario.

La fecha de remate se ha fijado para el día 7 de noviembre de 2019, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el Primer Piso del Edificio de Tribunales Mitre N° 28 de ésta ciudad, habiéndose designado Martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, Matrícula N° 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) mas IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi N° 215 – Tel. 0345- 422-7183 -, los días 5 y 6 de noviembre de 2019 entre las 17.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: “Concordia, 29 de julio de 2019. VISTO: ... - Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Chevrolet, Tipo Sedán 4 Ptas., Modelo Classic 4 Ptas. LT 1,4N, marca motor Chevrolet, N° de Motor T80010335, Marca Chasis Chevrolet, N° de Chasis 9BGSS19Y0BB239362, dominio JMN - 301, cuyos demás datos se consignaron en el informe y contrato prenda-

rio agregados a fs. 25/26, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en autos. 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 3.-...- 4.-...- 5.-...- Fdo. Flavia E. Pasqualini Jueza”.

Y “Concordia, 23 de septiembre de 2019.- Visto: ... - Resuelvo: 1.- Señalar la fecha de remate para el día 07 de noviembre de 2019, a las 9,30 hs. en la Sala de Remates sita en Bartolomé Mitre N° 28 1er. Piso de esta ciudad por el martillero público designado, Sr Maximiliano Antonio Scharn. 2.- Mandar a publicar edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrá examinar el bien, que el comprador deberá abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta. 3.-...- 4.-...- 5.-...- .Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza”.

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 18 de octubre de 2019 – Ma. Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00005752 2 v./25/10/2019

FEDERAL

Por José Luis Ganis
Matr. 1047

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados “Migoni Mario Oscar = Pedido de quiebra (Expte. N° 18560) s/ Incidente de subasta” (N° 18871), comunica por el término de cinco veces, que el martillero José Luis Ganis, matrícula 1047, rematará el día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal, Grupo N° 207, manzana N° 13, domicilio parcelario: con frente al Sur sobre calle Dónovan s/n entre calles Soberanía y colateral Aguirre Almada.

Según plano de mensura N° 60.278, consta de una superficie total aproximada de: cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (422,24 m2) dentro de las siguientes rumbos, medidas, límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 rumbo S 81° 04' E de 10,0 m. que linda con Alfredo A. Barnada.

ESTE: Recta 2-5- rumbo S. 08° 56' O. de 42,20 m. que linda con lote dos de Nérida Raquel Ladner.

SUR: Recta 5-6 rumbo N. 81° 21' O. de 10,0 m. que linda con calle Dónovan (de ripio –a 20 m.).

OESTE: Recta 6-1 rumbo N. 08° 56' E. de 42,25 m. que linda con Carlos Alberto Colombani y Roberto Marcelo Chávez.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal bajo matrícula N° 103.836, cuyas características se consignan en la documental agregada a fs. 65/67. Partida Provincial N° 15-132872-9. Registro Municipal N° 271.325. El inmueble inventariado en autos, se subastara, sin base, al contado y al mejor postor. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble se encuentra ocupado, según mandamiento de constatación agregado a fs. 10/11 y vuelta. En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe agregado a fs. 61, dice: “posee deuda liquidada hasta el 28 de mayo de 2019 \$ 284,07”, en la Municipalidad local, según informe agregado a fs. 60, dice: “registra deuda en concepto de recupero obra por Red

Colectora Cloacal al 30 de mayo de 2019 \$ 11.137,00” Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 74 y vta. 75, 76 y 77.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General N° 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de Marzo de 2002). Se podrá revisar la propiedad el día: 11 de noviembre de 2019, a las 11 hs. Consultas en Dónovan N° 485. Tel: (03454) 427382 – 15655525.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: “Federal, 16 de Septiembre de 2019. Atento a lo interesado a fs.78, lo dispuesto por el artículo 208 de la LCQ y teniendo en cuenta la constancia de autos. Resuelvo: Decretar el remate sin base, al contado y al mejor postor de la parte indivisa que tiene el fallido Mario Oscar Migoni, D.N.I. N° 8.326.701- en el inmueble cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 65/67. Fijase la fecha del día 14 de noviembre de 2019 a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la planta alta del inmueble ubicado en la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado José Luis Ganis. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica” anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General N° 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12/03/02). En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero -y el saldo depositarse contra la aprobación del remate-, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° -inciso 5°- de la Ley Impositiva. Tomar razón en los autos caratulados:.. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 10 de octubre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00005623 5 v./25/10/2019

Por Abel Alberto Fernández
Mat. N° 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en autos caratulados “Ramírez, Mercedes Antonia = Pequeño Concurso Preventivo = Hoy Pequeña Quiebra (Expediente N° 17156) s/ Incidente (Realización de bienes)” (N° 18940), comunica por el término de cinco veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, Matrícula 47, rematará el día 5 de diciembre de 2019 a las 12:45 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la Planta Alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble urbano, con todas las mejoras incorporadas en lo edificado, construido y plantado de titularidad de la fallida Mercedes Antonia Ramírez, DNI N° 16.356.592, cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio de Sauce de Luna; domicilio parcelario: Avda. Francisco Ramirez s/n°, a 30,00 metros de calle Hernandarias y a 60,00 metros de Gobernador Etchevehere, parte del lote 2, manzana 31. Plano de mensura N° 51.067, consta de una superficie total de: cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2.) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S. 55° 37' E. de 10 m. linda con calle Avenida Francisco Ramirez.

SURESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 34° 23' O de 40 m. linda con Alberto Andreotti.

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N. 55° 37' O. de 10 m. que linda con Municipalidad de Sauce de Luna.

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 34° 23' E. de 40 m. linda con Jorge Enrique Sigel.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula N° 100.328, cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta. Partida Provincial N° 15-120610-6, Registro Municipal N° 120610. El Inmueble de titularidad de la fallida se subastará sin base, al contado y al mejor postor.

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195° del Código Fiscal y artículo 13° - inciso 5to. de la Ley Impositiva. El Inmueble se encuentra desocupado, según mandamiento de constatación agregado a fs 64/65.

Registra deudas: en la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, -Impuesto Inmobiliario- al 3.06.2019, \$ 68.492,06, de acuerdo al informe agregado a fs. 43/44 y en la Municipalidad de Sauce de Luna, registra deuda hasta el 27.05.2019, \$ 106.073,45 según informe agregado a fs. 46/49 agregado informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 36/41.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General N° 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12.03.02). Se podrá revisar la propiedad los días: 8, 15 y 22 de noviembre 2.019, entre 11:00 y 12:00 horas. Informes y consultas al martillero en Belgrano N° 549, Federal. Tel: (03454) 421055 – 15657101.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 1 de octubre de 2.019. ... Atento a lo manifestado e interesado... Resuelvo: Decretar el remate sin base, al contado y al mejor postor del Inmueble de titularidad de la fallida Mercedes Antonia Ramírez -DNI N° 16.356.592- cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta. Fijase la fecha del día 5 de diciembre de 2019, a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del Inmueble ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, en presencia de la Actuaría y por el martillero designado Abel Alberto Fernandez. Anúnciese la subasta. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del lugar de ubicación del bien (Sauce de Luna) lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General N° 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12.03.02).

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña, mas la comisión del martillero -y el saldo depositarse contra la aprobación del remate-, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195° del Código Fiscal y artículo 13° - inciso 5° - de la Ley Impositiva. Cítese al acreedor hipotecario... Líbrense oficios a... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de octubre de 2.019 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00005733 5 v./30/10/2019

GUALEGUAY

Por Marcelo L. Pasilio
Mat. N° 1148.

Doctora Teresita Inés Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "C.J.R. c/ G.N.R. s/ División de Condominio (Sorteo de Mediación)" Expte. N° 7968, que tramitan por ante este Juzgado, que el martillero público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, COMPER (CUIT 20-22339843-0), proceda a vender en pública subasta el día 05 de noviembre de 2.019 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil a la misma hora si este resultare inhábil o feriado, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, Gualeguay y en presencia de la actuaría, el inmueble

dominio Urbano, con domicilio sito en Segunda Sección Chacras sobre calle Publica N° 138, de este Departamento Gualeguay, Plano de Mensura N° 22.578, Superficie, según título de origen, treinta y ocho hectáreas, veintiseis áreas, quince centiáreas (36ha, 26a, 15ca.), Inscripto en el Registro Público de Gualeguay Matrícula N° 111.707, dominio autos caratulado: "Gallo Lorenzo - Sucesorio".

Condiciones de venta: La subasta será al contado y al mejor postor con la base de pesos siete millones quinientos veinticuatro mil con 00/100.- (\$ 7.524.000,00.). El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del monto de la compra en concepto de seña y a cuenta del precio con más la comisión del 4% al martillero. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCC- Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente, conforme Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva.

El Juzgado prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador abonará las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del código fiscal.

El inmueble se encuentra desocupado. Por informes y visitas, dirigirse al Martillero actuante en horario de oficina de 8:00 a 13:00 hs., en calle R. E. de San Martín N° 50, ciudad, teléfono celular (3444) 622698.

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 26 de septiembre del 2019.- Atento lo solicitado y constancias en autos, decretase la venta, en pública subasta del inmueble Matrícula N° 111.707, Dominio Urbano, ubicado en la Segunda Sección Chacras, calle Publica N° 138, de esta ciudad, la que se realizara en las Galerías del Juzgado y en presencia de la actuaría por el martillero propuesto, Sr. Marcelo Pasilio, el día 5 de noviembre próximo a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si este resultare feriado y con la base de pesos siete millones quinientos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 7.524.000,00) conforme tasación obrante a fs. 126/vta. y aprobada a fs. 135 primer párrafo.- Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón" con los alcances dispuestos en el Art. 552 del CPCC, debiendo observarse lo previsto en los puntos 6.3.3. y 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos."

Gualeguay, 21 de octubre de 2019 - Rosa Ma. Fernández - secretaria.

F.C. 04-00005756 2 v./25/10/2019

C. DEL URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino
Mat. N° 1024.

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 3, Dr. Maximo Agustín Mir, Secretaría Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray en el Expediente N° 6996 Folio 474 año 2015 se ha decretado la venta en pública subasta y al mejor postor del cincuenta por ciento del inmueble de titularidad del demandado ubicado en Zona de Chacras del Ejido de Concordia, Colonia Adela, Chacra N° 20, Plano de Mensura N° 55251, con una superficie de dos hectáreas nueve áreas cuatro centiáreas, Partida ATER N° 02-146029-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia (ER) bajo la Matrícula N° 128.647.-

Dicho inmueble saldrá a subasta con la base de trescientos cuatro mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos (\$ 304.692,48) el día 07 de noviembre de 2019 a las 10,00 horas en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. piso, calle San Martín y Juan Domingo Perón de esta ciudad, por ante el Actuario, quien controlará el acto. El o los adquirentes deberán abonar en el acto de la subasta el diez por ciento (10%) del importe de su compra, con más la comisión del martillero (4%) y el impuesto de sellos a la subasta, todo en dinero efectivo.

Aprobado que sea e l remate, el saldo del precio, en el plazo de cinco días. Se hace constar que el inmueble se encuentra deso-

cupado y podrá ser visitado los días 28 y 29 de Octubre próximo en horario a convenir con el Sr. martillero. Si el remate fracasara por falta de postores en la fecha señalada, se fija la del día 12 de noviembre de 2019, a la hora 10,00 en la que se ofrecerá el bien a la venta con la base reducida del 25% y si pasada media hora nuevamente no hubiese oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor.

Títulos de propiedad: obran a fojas 311/313. Gravámenes y deudas: obra informe ATER a fs.348/349 y a fs. 366/369 informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

Martillero: Gonzalo Gaggino- Matrícula N° 1024- Domicilio: Congreso de Tucumán N° 384- Telefono 03442 422516- Concepción del Uruguay.

Resol. General 745- AFIP-: Acreedor: Banco de Galicia y Bs. As. S.A. - CUIT 30-50000173-5, Deudor: Rodolfo Sixto Ferreri- CUIT 20-05073987-3- Martillero: Gonzalo Gaggino- DNI N° 29.598.226

C. del Uruguay, 17 de octubre de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00005739 3 v./28/10/2019

USUCAPION

COLON

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo del Dra. Flavia C. Orcellet cita y emplaza a doña Romelia Aída Pérez de Leyes y/o sus herederos, y a Marcos Evangelista Leyes por el término de quince (15) días contados desde la última publicación del presente a comparezcan en los autos caratulados "Marso María Cristina s/ Usucapición", Expte. N° 11821-14, y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Municipio de Colón, Ejido de Colón, Colonia San José "Vieja", Sección 3, Concesión 95, Matrícula 101.683, Partida 60420-3, Plano 11.117, Partida 30336, con una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas y noventa y nueve centiáreas (1 h 24 as 99 cs), y sus límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Recta amojonada (1-2) N 69° 22' E de 19,00 metros, linda con calle Publica (cerrada);

ESTE: Recta amojonada (2-3) S 21° 26' E del 98,55 metros, linda con calle Publica (de tierra);

SUR: Recta amojonada (3-4) al S 69° 26' 0 de 106,2 metros, linda con calle Publica (de tierra);

OESTE: Recta amojonada (4-1) N 2° 36' de 215,90 metros, linda con Zona de Vías del F.C.N.G.U., a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente establece: "Colón, 4 de septiembre de 2014.- ... Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a la titular registral doña Romelia Aída Pérez de Leyes y/o sus herederos, y a Marcos Evangelista Leyes, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio - Arts. 132 Inc. 1°, 329, 342 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.- ... Exímese a la actora de acompañar copias para traslado de la documental – Art. 118 del CPCC-, quedando el expediente en Secretaría a disposición de los interesados para su examen.- ... Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a/c despacho".

Colón, 30 de agosto de 2019 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005757 2 v./25/10/2019

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin en autos caratulados "Moix, Zulema Teresa c/ Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario de C. del Uruguay s/ Usucapición", (Expte. N° 3892), cita y emplaza por el término de quince días al Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay y/o a quienes que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la manzana cinco, concesión doscientos veintitrés de la

ciudad de San Salvador, Distrito Quinto del Departamento Colón, hoy Distrito Arroyo Grande, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Plano de Mensura N° 25.527, empadronado bajo el N° de Partida 119.097 a nombre de la Suc. de Alcides Roque Moix e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón el 15-4-1940, Tomo 28, Folio 84 vto., Secc. D, Urbano, domicilio parcelario calle Urquiza 393 San Salvador, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: "San Salvador, 12 de septiembre de 2019.-. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee, es que; Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la demandada: Banco Agrícola Comercial e Inmobiliario de C. del Uruguay, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Arts. 329 y 669 Inc. 2 y 3) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimientos de ley. ...- Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 16 de octubre 2019 – Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005685 2 v./24/10/2019

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Fabian José Alú; en los autos caratulados: "Mayoraz Juan Carlos c/ Izaurralde Eduardo s/ Usucapición", Expte. N° 8560, año 2019, cita y emplaza al Sr. Eduardo Izaurralde, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, a saber, Inmueble Partida Provincial N° 149926, Plano N° 58.623 de 176,60 m2 de superficie, Cuartel 1°, Manzana 216, con domicilio parcelario en calle 14 de Julio s/n de esta ciudad. Límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al N-E 81° 03' de 19.70 m. lindando con Ricardo Abel Suarez.

ESTE: Recta (2-3) al S-E 9° 30' de 9,00 m lindando con calle 14 de Julio.

SUR: Recta (3-4) al S-O 80° 46' de 19.33 m, lindando sucesivamente con José Enrique Aldaz y con José Ramón Stefanazzi.

OESTE: Recta (4-1) al N-O 11° 50' de 9,11 m, lindando con Julio Alberto Gonzalez; para que dentro del plazo de (15) quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.

El auto que ordena la publicación en su parte dispositiva dice: "Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2019 ... Téngase por promovida demanda de Usucapición, que se tramitará según las normas del proceso ordinario – Art. 669 del CPCCER- contra: Eduardo Izaurralde sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en Pcia. de Entre Ríos, Depto. Uruguay, Cuartel 1°, Manzana 216, Partida Provincial N° 149926, Plano N° 58.623 de 176,60 m2 de superficie, con domicilio parcelario en calle 14 de Julio s/n de esta ciudad. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Eduardo Izaurralde, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 20 y 30 del mismo cuerpo legal. ... Facúltase a los Dres. Leandro Rodrigo Clapier y/o Jorge Diego Satto, para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. Notifíquese. Fdo.: Dr. Mariano Morahan – Juez".

C. del Uruguay, 17 de septiembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00005684 2 v./24/10/2019

CORDOBA

El Sr Juez del Juz de 1° Inst. Civ. Com. Conc. y Flia de 1° Nom. de la ciudad de Jesús María, Córdoba, en autos "Testagrossa, Antonio del Valle – Usucapición – medidas preparatorias para Usu-

capión”, Expte. N° 7084315, ha dictado la siguiente resolución: Jesús María, 03.04.2019 ... Téngase por iniciada la presente demanda de usucapión, la que tramitará conforme al Art. 782 y ss del CPC, cítese y emplácese a la demandada, titular registral, Sr. Agustín Sotelo, DNI 2.384.953, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata: “un Lote de Terreno designado con el N° 17, de la Manzana 36, del plano de “Agua de Oro”, sito en Pedanía San Vicente, Dpto. Colón, de la Pcia de Cba, compuesto de 17,72 mts de frente al E, lindando con calle pública, 15,47 mts en el contrafrente al O, lindando con Lote 15, 32,25 mts al N, lindando con Lote 16 y 37 mts al S, lindando con Lote 18, todo lo que forma una superficie de 509,71 mts² - Folio 7025 - año 1964”, para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; cuyo fin, publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a propuesta del peticionante. Cítese y emplácese a los colindantes, para que en el término de veinte días a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 784 CPC); a cuyo fin publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia. Dése intervención a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Cañada de Agua de Oro en los términos del art. 784 del CPC. Librese oficio al Sr. Juez de Paz de Agua de Oro, a los fines de la colocación del cartel indicativo con los datos prescriptos por el Art. 786 del mismo texto normativo. Notifíquese. Fdo. Sartori, José Antonio (Juez/a 1° Instancia); Rivero, María Eugenia (Prosecretario/a Letrado).

María Eugenia Rivero, prosecretario/a letrado.

F.C. 04-00005597 2 v./24/10/2019

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos “Dacal, Fernando s/ Concurso preventivo” (Exp N° 22233/2019) con fecha 21.08.19 se presentó en concurso preventivo Fernando Dacal -CUIT 20-17344697-8- con domicilio en Billinghurst 1650, 10° “B”, CABA, habiéndose dispuesto la apertura el 18.09.19. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al síndico María Inés Strusberg -con domicilio en Av. Córdoba 1367, piso 9°, oficina 43, CABA y Tel: 115626-6053-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02.12.19 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL-.

Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar, al síndico una contestación a las observaciones formuladas.

El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 19.02.20 y 03.04.20 -respectivamente. La fecha para dictar el auto verificador vence el 04.03.20.

La audiencia informativa se llevará a cabo el 24.09.20 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019 – Florencia M. Claus, secretaria.

F.C. 04-00005574 5 v./25/10/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Zabala Matilde Rosa S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3752, en fecha 09.10.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. MATILDE ROSA ZABALA, DNI 13.353.919, CUIL/T: 27-13353919-6, con domicilio real en la calle Vicente López y Planes N° 616 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito

ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher, con domicilio constituido en la calle Uruguay N° 559 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 14.02.2020 y 30.03.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de octubre de 2019 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000260 5 v./25/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N°9 -Concurso y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Reynoso María Cristina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3750, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA CRISTINA REYNOSO, Documento Nacional Identidad 10.190.587, CUIL: 27-10190587-5, con domicilio en El Pescador Casa N° 9, (B° Puerto Sanchez), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Silvana Maricel Furlan, con domicilio constituido en calle Gral. Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 05.03.2020 y 20.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000263 5 v./29/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Arrua Matias Salvador S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3742, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la Quiebra de MATIAS SALVADOR ARRUA, 28.132.643, CUIL: 20-28132643-1, con domicilio en Las Acacias N° 1822, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 P.B. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 06.03.2020 y 23.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000264 5 v./29/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Militelo María Ester S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 3713, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA ESTER MILITELLO, Documento Nacional Identidad 6.497.010, CUIL: 27-06497010-6, con domicilio en Casiano Calderón y Coro-

nel Domínguez N° 1888, escalera 2, Dpto. N° 40, segundo piso de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Dario Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 15 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.03.2020 y 17.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.
F. 05-0000265 5 v./29/10/2019

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados: "Gauna Pablo Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3730, en fecha 15.10.2019 se ha declarado la quiebra de PABLO ALEJANDRO GAUNA, DNI 28.913.453, CUIL: 20-28913453-1, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Soldado Bordón, B° Paraná XII (40 viviendas) Manzana 2, casa 3 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 29.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 18.02.2020 y 01.04.2020 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.
F. 05-0000267 5 v./30/10/2019

CONVOCATORIA A INSCRIPCION DE PERITOS

COLON

El Juzgado de Familia y Penal, de Niños y Adolescentes de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Superintendencia, Secretaría del Dr. Sebastián G. Félix - suplente, por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y conforme lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia, cita y emplaza por el término de tres (03) días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales.-

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2.019.- En consecuencia, procédase al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, convocándose por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales", conforme las pautas estipuladas en el Reglamento vigente.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Despacho".

Colón, 16 de octubre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.
S.C-00014587 3 v./28/10/2019

RECTIFICACION DE PARTIDA

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia y Penal de Niños Niñas y Adolescentes de la Jurisdicción de Nogoyá, Dra. Andrea Cantaberta, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "Lescano Williams Yutiel s/ Rectificación de Partida" - Expediente 4348, cita y emplaza en los términos del artículo 70 del Código Civil de la Nación, para que cualquier interesado formule oposición en el término de ley al cambio propuesto en la partida de Nacimiento del Niño Williams Yutiel Lescano, DNI 53.183.677, nacido el 18 de Junio de 2013, domiciliado en Distrito Chiqueros Departamento Nogoyá, en tanto se ha consignado en su partida de Nacimiento, como DNI de su Progenitor don Lescano Víctor Rubén el N° 38.121.695, debiendo haberse consignado en tal rubro el N° 19.040.133.

Nogoyá, 10 de octubre de 2019 – Valeria Caburro, secretaria.

S.C-00014575 1 v./24/10/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 8223 caratulados: "Rodríguez Cristian Mario s/ Desobediencia a la autoridad (venido a juicio de la ciudad de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Mario Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I)- Declarar a CRISTIAN MARIO RODRÍGUEZ, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de desobediencia a la autoridad – Art. 239 - (primero y segundo hecho); amenazas Art. 149 bis- (tercer hecho) y daño calificado Art. 184, Inc. 5°, (cuarto hecho), todos realmente concusados (Art. 55, todos del código penal) todo ello enmarcado dentro de un cuadro de violencia de género que se le atribuyen en autos y condenarlo a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento que es comprensiva de la anterior condena que registra, cuya condicionalidad se revoca (Arts. 239; 149 bis; 184, Inc. 5°, 27, 55, 58, 40 y 41 del Cód. Penal y 452 y 456 del CPP), manteniéndose, hasta tanto la presente sentencia comience a ser ejecutada, las medidas restrictivas ordenadas por el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante, en los autos caratulados: "Rodríguez Cristian Mario s/ Violencia de género", Expte. 6490.

II) Declarar a su cargo las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 547- y concordantes del CPP.-

III) Fijar el día martes 26 de este mes de diciembre, a las 10.00 hs. para dar lectura íntegra a la sentencia, quedando las partes debidamente notificadas.

IV) Comunicar la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

V)- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, de quedar firme, archívese con las formalidades de ley. Fdo. Dr. Pablo A. Virgala- Vocal N° 2- Tribunal de Juicios y Apelaciones".

El mencionado Cristian Mario Rodríguez, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Diamante – E. Ríos -, el 14.02.1982, hijo de José Ramón y de Irene Haydee Bejarano, domiciliado en Moreno s/n° -esquina Junín- al Oeste, de Diamante -E.Ríos-, Documento Nacional Identidad 28.527.962.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.02.2021 (doce de febrero de dos mil veintiuno).

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014570 3 v./25/10/2019

En los autos N° 6006 caratulados: "Vega Ceferino Manuel s/

Abuso sexual (denunciante: Ghirardi Flavia Lorena)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ceferino Manuel Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I.- Declarar a CEFERINO MANUEL VEGA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante reiterados y condenarlo a la pena de cinco años y seis meses de prisión y accesorias legales (Arts. 119, 2º párrafo, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en el domicilio sito en calle Dr. Luis Agote N° 9033, entre Libertad y 2 de Enero de la ciudad de San Benito con utilización de tobillera electrónica y a cargo del Sr. Gonzalo Emanuel Popp, DNI N° 37.562.774, debiendo ser traslado a dicho lugar una vez le sea colocada la tobillera electrónica, que deberá utilizar durante todo el período de cumplimiento de la pena con encierro efectivo.

II.- El condenado deberá abstenerse de mantener cualquier tipo de contacto con Alexia Marina Randone Ghirardi y con cualquier persona de su entorno, familiar o afectivo durante todo el cumplimiento de la pena; y deberá seguir estrictamente toda disposición sobre las reglas de cumplimiento de la pena con esta modalidad, que le sea impuesta por la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, magistrada a cargo de la ejecución de la pena.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la representante legal de la víctima, la Sra. Flavia Lorena Ghirardi, domiciliada en Pasaje Paraná s/nº entre Nogoyá y Avellaneda del Barrio San Pedro, interesa ser informada de los distintos estadios del cumplimiento progresivo de la pena.

V.- Declarar a cargo de Ceferino Manuel Vega, las costas del juicio.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y REJUCAV, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 10:55 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".

El mencionado Ceferino Manuel Vega, es argentino, jubilado, nacido en Paraná, el 16.08.1948, hijo de Francisco Sinforoso Vega y de Josefa Rosa Orellana, domiciliado en Luis Agote s/nº, de San Benito, Documento Nacional Identidad 4.992.804 y Prontuario Policial N° 631.206ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30.03.2025 (treinta de marzo de dos mil veinticinco).

Paraná, 10 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014571 3 v./25/10/2019

En los autos N° 5200 caratulados: "Rios Sebastian Raul s/ Homicidio simple (víctima Demagio Mario Emanuel/ unificado trámite con 10593)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sebastián Raúl Alejandro Rios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar a SEBASTIAN

RAUL ALEJANDRO RIOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa - primer hecho (Legajo N° 5200) -; lesiones leves y abuso de armas - segundo hecho (Legajo N° 10593), todos en concurso real, en calidad de autor, y condenarlo a la pena única de seis (06) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 79, 89, 104, 55 y 45 del Cód. Penal), comprensiva de la presente y de la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional, dictada por la Sala Segunda de la Cámara del Crimen de ésta capital, mediante sentencia de fecha 01.10.2013 (Expte. N° 5300) por los delitos de hurto simple, robo simple, lesiones graves y robo simple en grado de tentativa (Arts. 162, 164, 90 y 42 Cód. Penal) la que en consecuencia se tiene por no pronunciada (Arts. 27 y 58 Cód. Penal).

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - Art. 584 y 585 del CPP.-

III) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.-

IV) Mantener en reserva los efectos secuestrados identificados como Efectos N° 6305, consistentes en: una remera mimetizada, un pantalón de jean y un sleep color negro; y Efectos N° 6306 consistentes en una remera de argentina, un pantalón de gimnasia color marrón claro, un pantalón de jeans color gris y un par de medias rojas; por el término de un año, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por su titular deberán procederse al decomiso (Arts. 576 y 579 CPP).

V) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa, por no haberlo peticionado expresamente - Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046.-

VI) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Protocolícense, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1".

El mencionado Sebastián Raúl Alejandro Rios, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 11.05.1986, hijo de Raúl Antonio Jovito Rios y de Nora Antonia López, domiciliado en Trinidad Laporte Rancillac N° 370 (frente a plaza que se halla en inters. de Rancillac y Newbery), de Paraná, DNI 32.298.654 y Prontuario Policial N° 727.715ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16.08.2025 (dieciséis de agosto de dos mil veinticinco).

Paraná, 10 de octubre de 2019 - Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014576 3 v./28/10/2019

En los autos N° 9673 caratulados: "Alvarez Juan Carlos s/ Privación Ilegítima de la libertad (denunciante Cano Daiana Patricia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle, a sus efectos, que se ha dictado sentencia respecto de Juan Carlos Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN CARLOS ALVAREZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de privación ilegítima y coactiva de la libertad, agravado por la vinculación con el sujeto pasivo, en calidad de autor -cfr. Arts. 142 bis inciso 2 y 45 del CP-, y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., Disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) ... III) ...IV) ...V) ...VI) ... VII) Protocolícense, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes, practíquese por

la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívase. Fdo. Dr. Alejandro J. Canepa - Vocal N° 3-; Dr. José María Chemez -Vocal N° 9-; Dra. M. Carolina Castagno -Vocal N° 1".

El mencionado Juan Carlos Alvarez, posee los siguientes datos personales: Documento Nacional Identidad N° 30.782.573, nacido el 25.03.1984, en Paraná, argentino, soltero, domiciliado en calle Luis Sevilla N° 3744 de Paraná, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1, empleado de comercio, hijo de Carlos Paulino Alvarez y de Juana Elena Perez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, es el 11.05.2034.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014580 3 v./28/10/2019

En los autos N° 11718 caratulados: "Ceballos Gabriel Alejandro - Warlet Agustin Facundo Nahuel s/ Homicidio simple (víctimas Espindola Facundo - García Enzo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha ordenado librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dictado sentencia respecto de Gabriel Alejandro Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la misma: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: 1.- Declarar a GABRIEL ALEJANDRO CEBALLOS, DNI N° 39.258.731, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa reiterados - tres hechos- en concurso real; y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión - Arts. 79, 42, 55, 45, 40, 41 t 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Gabriel Alejandro Ceballos y su traslado a la Unidad Penal N° 1 para su alojamiento.

III. ... IV. ... V. ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, librense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1".

El nombrado Gabriel Alejandro Ceballos, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 01.02.2019 siendo sus referencias personales las siguientes: Documento Nacional de Identidad N° 39.258.731, nacido en Paraná, el 06.07.1995, argentino, soltero, domiciliado en calle Los Ceibos N° 773, de la ciudad de Paraná, hijo de Juan Ricardo Ceballos y de María Marcela Lemas; Hecho cometido el 01.02.2019, en Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, es el 02.08.2026.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014583 3 v./28/10/2019

GALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 111-I, correspondiente al al Legajo N° 235/19, caratulado "Flores Héctor Daniel s/ Robo en grado de tentativa y violación de domicilio" (Legajo de IPP N° 13851), que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19.09.2019 respecto al condenado Héctor Daniel Flores, apodado "Cholita", argentino, domiciliado en Barrio Minuán de la ciudad de Gualeguay, sin teléfono, DNI N° 30.574.399, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 35 años de edad, nacido en Talitas, Departamento Gualeguaychú, en fecha 23.02.1984, con instrucción primaria incompleta, que es hijo de Diana Ester Britos y de Alfredo Raúl Flores (fdo.), sin enfermedades, adicto a la marihuana, que no recuerda que haya tenido antecedentes penales; con prontuario N° 57608 de la Sección I.G. de Jefatura Departamental Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos, y a lo acordado en la presente audiencia declarar a HECTOR DANIEL FLORES, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de

robo en grado de tentativa, violación de domicilio y resistencia a la autoridad, en concurso real (Arts. 42, 45, 55, 150, 164 y 239 del CP), respecto de los hechos que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar han sido descriptos supra, ocurridos en la ciudad de Gualeguay, entre las últimas horas del día 11.01.17 y las primeras del día siguiente, en perjuicio de las víctimas deslindadas en autos, y en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40 y 41 del CP), la que deberá cumplir en principio en el Establecimiento Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) ... 3) ... Mandar registrar la sentencia, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso, comunicaciones y notificaciones pertinentes de ley firme que resulte; oportunamente archivar.- Fdo. Dario Ernesto CR -Vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - Directora".

Gualeguay, 15 de octubre de 2019 – Florencia Bascoy, secretaria int. Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014582 3 v./28/10/2019

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: Adquirir: Insumos médicos para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 06/11/2019 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil (\$ 1.000).

Paraná, 16 de octubre de 2019 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones.

F.C. 04-00005571 3 v./24/10/2019

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 12/19

OBJETO: Adquisición de cubiertas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones novecientos setenta y tres mil ciento noventa con cuarenta centavos (\$ 6.973.190,40).

FECHA DE APERTURA: 07/11/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad

de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria única N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900).
Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 17 de octubre de 2019 – Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00005666 3 v./24/10/2019

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 082/2019

MOTIVO: adquisición de moto vehículos de diferentes cilindradas las cuales serán destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos-
DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos

APERTURA DE SOBRES: día 11 de noviembre del 2019 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-
Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00005691 3 v./25/10/2019

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 083/2019

MOTIVO: adquisición de 04 unidades 0 Km. tipo Pick Up 4x4 y 08 unidades 0 Km. tipo Pick Up 4x2 destinadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos
APERTURA DE SOBRES: día 12 de noviembre del 2019 a las 10:00 hs.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras, sito en calle Córdoba 351 Paraná Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 Hs. Tel. 0343 – 4209164.-
Stella Maris Jacob, Comisario Inspector Jefa Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00005692 3 v./25/10/2019

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 007 MOV/2019

OBJETO: Adquisición de perfiles galvanizados, chapas galvanizadas y Membrana aislante para construcción Jardín Maternal Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000 (pesos: novecientos mil).
APERTURA DE SOBRES: día 12 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos: cinco mil).
NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 190 MOV/19 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 22 de octubre de 2019 – José L. Dumé, presidente municipal; Hilario G. Gasparini, secretario.

F.C. 04-00005735 5 v./30/10/2019

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 455/19

OBJETO: Provisión, Instalación, Puesta en marcha, Operación y Mantenimiento de un sistema integral para dos (2) Estaciones de Control de Tránsito pesado.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 37.335.000.-
VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

FECHA DE APERTURA: 05 de noviembre de 2019.
HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raúl L. Uranga 3208 - C.P 3100 - Paraná (Entre Ríos) www.tunelsubfluvial.gov.ar. Tel. 0343-4200420-4200405

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar
Paraná, 22 de octubre de 2019 – Claudia Cabrera, Jefe Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 04-00005742 1 v./24/10/2019

MUNICIPIO DE VIALE
Licitación Pública N° 19/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 696/19, convócase a Licitación Pública N° 19/19, para la adquisición de:

1- Un camión (tractor) Usado. Potencia mínima: 400 CV.
Año de Fabricación: 2008 en adelante. Kilometraje Máximo: 500.000 km.

Forma de Pago: 60% contra entrega.
20% a 180 días.
20% a 365 días.
Base Estimativa: tres millones cien mil con 00/100, (\$ 3.100.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Para Pliegos. Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 18 de octubre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal; Carlos A. Weis, secretario.

F.C. 04-00005753 3 v./28/10/2019

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 013/2019 D.E.

Decreto N° 869/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 1.000 m3., de hormigón elaborado tipo H25, que serán destinados a la ejecución de "Pavimento urbano en Av. Belgrano entre Av. 1° de Mayo y calle Rocamora y calle Güemes, entre Av. Belgrano y Bolívar de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 6 de noviembre de 2019.
HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 16 de octubre de 2019 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; Rubén A. Dal Molin, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00005690 4 v./28/10/2019

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Licitación Pública N° 10/2019

Decreto N° 846/19 D.E

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 10/2019, para la concesión del Salón Bar de la Terminal de Omnibus de la ciudad de Federación, situado en Av. Entre Ríos y Las Violetas.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de noviembre de 2.019, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2.000,00)
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Carlos J. Cecco, presidente; Pablo D. Liberatori, Sec. de Gobierno y Hacienda; Ernesto Kloster, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00005749 3 v./28/10/2019

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2019

Expte. RECT-UER: 000896/2019

Objeto: "Ampliación edificio de Facultad de Trabajo Social" ubicada en calle Almirante Brown 54 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Dirección de Construcciones Universitarias – Eva Perón N° 24,(3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51 Fax 03442 – 421530.- de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y Casa UNER, Córdoba 475, Paraná Entre Ríos.

Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar"

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51 - Fax 03442 - 421530.- de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 13 de noviembre de 2019.

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre

Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2019. Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 11.633.373,20.

Plazo de obra: 330 días corridos.

Costo del Pliego: \$ 0,00 (la impresión corre por cuenta del interesado).

Retiro de pliegos- no obligatoria, podrán descargarse de la página compras.uner.edu.ar.

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Capacidad de contratación anual requerida (RNCOP): \$ 12.602.820,97.

C. del Uruguay, 18 de octubre de 2019 – Pablo L. Mitre, director coord. Administrativa.

F.C. 04-00005768 5 v./30/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2019, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma, sito en calle España 312 de la Ciudad de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del actas de asambleas anteriores.

2º) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 30 de junio de 2019 e informe de la sindicatura;

3º) Asignación de resultados;

4º) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica I. Rossi García, vicepresidente.

F.C. 04-00005576 5 v./25/10/2019

ASOCIACION DE ENFERMERIA DE ENTRE RIOS Convocatoria

La Asociación de Enfermería de Entre Ríos, convoca a su Asamblea Anual Ordinaria para el día 1º de noviembre de 2019, a las 09:30, en calle Andrés Pazos 301 (Cruz Roja) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general de cuentas de gastos y recursos e inventario general, e informe de revisora de cuentas.

2 - Presentación de listas.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea juntamente el secretario y presidente.

Se aclara que si a la hora señalada en quórum no fuera el previsto por los estatutos, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.-

Yanina Schmidt, presidente; Leandro Pusch, secretario.

F.C. 04-00005667 1 v./25/10/2019

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las nueve y treinta (09,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez y treinta (10,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E. R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación

a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005705 5 v./29/10/2019

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 estatuto social).

5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005706 5 v./29/10/2019

CAMARA DE INDUSTRIA CARNICA DE ENTRE RIOS ASOCIACION CIVIL Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Cámara de Industria Cárnica de Entre Ríos Asociación Civil, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Alameda de la Federación N° 290, Piso 6º, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de octubre de 2019 a las 13:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Lectura de la memoria anual, cuadro de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30-06-2019

3 - Designación de dos asambleístas para integrar la junta escrutadora.

4 - Designación de dos asambleístas para que, junto con Presidente y Secretario, firmen el acta del día.

De lo exigido en el artículo 26º del estatuto, a continuación se transcribe lo expresado en el artículo vigésimo noveno:

Artículo 29: Condiciones para votar en las asambleas: No podrán votar los asociados activos que estuvieren en mora en el pago de tres cuotas o contribuciones sociales, según lo establecido por el Inc. a) del Art. 18º.-

En vigencia del Art. 23º del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizara cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30:00 minutos de la hora estipulada.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00005714 3 v./25/10/2019

ASOCIACION CIVIL ENTRE RIOS EMPRENDE Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 20 de los estatutos generales la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 05 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas en la sede social de la entidad sito en calle Cervantes N° 729 de esta ciudad de Paraná, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma del Estatuto. El proyecto de modificación de

Estatuto se encuentra a disposición de los socios, en la sede social y una copia del mismo es remitida a cada uno de los socios en las circulares remitidas a sus domicilios particulares.-

2º) Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance del Ejercicio N° 2 del período 2017 y del Ejercicio N° 3 del período 2018; b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos de los períodos 2017 y 2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. La memoria, el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización se encuentran a disposición de los socios, en la sede social; c) Presupuesto para el período 2019.-

3º) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 2019-2020.-

4º) Designación de tres (3) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Germán D. Gatti, presidente; M. Irene Esquivel, secretaria.

F.C. 04-00005743 1 v./24/10/2019

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítase a los socios del Circulo Odontológico Concordia, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 10 de Diciembre 2.019 a las 19,30 Hs en el domicilio de nuestra sede Espino 228 - 3200 Concordia, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria de la comisión directiva.
- 3) Lectura y consideración del Balance General Caja con el Informe de los revisores de cuenta.
- 4) Elección de la Comisión Directiva.
- 5) Elección del Tribunal de Honor.
- 6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Consideración de los demás asuntos incluídos en el orden del día.

Nota: de acuerdo al Art. 34 del Estatuto del C.O.C. pasada 1 hora de la fijada para la Asamblea, la misma se constituirá con los socios presentes.

Concordia, 16 de setiembre de 2019 - Rovira Santiago, presidente; María de la Paz Cohen Farias, secretaria.

F.C. 04-00005744 1 v./24/10/2019

DIAMANTE

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LIBERTADOR SAN MARTIN Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 2019 a las 19:00 horas, a celebrarse en su Sede Social de calle Marshall y Sarmiento de la ciudad de Villa Libertador San Martín, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de Estados Contables, Cuadro de Resultados, Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto media hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los asambleístas presentes (Art. 35 del Estatuto).

Fischer Néstor, presidente; Battaglia Elizabeth, secretaria.

S.C-00014572 1 v./24/10/2019

FEDERACION

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO LIMITADA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. N° 30 de nuestro Estatuto, se convoca a los Señores socios a la "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse el día 22 de noviembre de 2019, en el Centro Cultural Municipal, sito en Belgrano 137, de la localidad de Villa del Rosario (Entre Ríos), a las 20,00 (veinte) horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Constitución de la Asamblea y elección de dos Sres. Socios para que labren y suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Re-

sultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 iniciado el 01 de agosto de 2018 y cerrado el 31 de julio de 2019.

4. Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Panozzo Galmarello Ariel Marcelo, Zabala Stella Maris y Panozzo Osvaldo Raúl, que cesan en sus mandatos, de acuerdo el Art. 48 de nuestro Estatuto, dos suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Art. 32) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Aldo Marcelo Zampedri, presidente; Stella Maris Zabala, secretaria.

F.C. 04-00005724 1 v./24/10/2019

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI Convocatoria

La Asociación Argentina de Lucha contra el Cáncer de Chajarí, sita en Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER., convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de octubre 2019, a las 20 horas, en su sede social con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Considerar la memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 17 cerrado el 31 de mayo de 2019
- 3.-Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas Titular y suplente.
- 4.- Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados. Dicha documentación se encuentra registrada en el Libro Inventario y Balances N° 1 y en la presente acta donde seguidamente se transcribe la Memoria del Directorio y el Informe del Revisor de Cuentas.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será la mitad de los socios más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00005734 3 v./28/10/2019

GALEGUAY

ASOCIACION ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GALEGUAY (APDH) Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Gualaguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular Carlos Mastronardi sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de noviembre del año dos mil diecinueve a las 20,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

- 1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2019.
- 2 - Renovación de autoridades para el período 2019-2021
- 3 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualaguay, octubre de 2019 – Rolando Menescardi, presidente.

F.C. 04-00005686 3 v./25/10/2019

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 2019 a las 9 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento N° 254 de la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios N° 56 y 57, cerrados el 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019 respectivamente.

- 2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.-
- 3 - Consideración de lo actuado por el Directorio desde su designación.-
- 4 - Consideración del resultado del ejercicio 2018 y 2019.-
- 5 - Designación de un síndico titular y uno suplente por un (1) año.-
- 6 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera".

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guauguay, 15 de Octubre de 2019 – María F. Mihura, presidente.

F.C. 04-00005711 5 v./29/10/2019

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre de 2019 a las 11 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento N° 254 de la ciudad de Guauguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo estatutario. -

2 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera".

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guauguay, 15 de octubre de 2019 - María Florencia Mihura, presidente.

F.C. 04-00005713 5 v./29/10/2019

GUALEGUAYCHU

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Guauguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2019 a las 20:30 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, para tratar los siguientes puntos:

1 - Designación de dos (2) señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 – presidente - 2019-2021 – Fin del mandato

5 – vocal titular - 2019-2021 – Fin del mandato

1 – vocal suplente - 2019-2021 – Fin del mandato

1 – revisor de cuentas titular - 2019-2021 – Fin del mandato

Guauguaychú, octubre de 2019 – Francisco Dearnas, presidente; Mario C. D'Agostino, secretario.

F.C. 04-00005662 3 v./25/10/2019

NOGOYA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
"LA ESPERANZA" LIMITADA
Convocatoria

La Cooperativa de Servicios Públicos "La Esperanza" Limitada,

convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de noviembre de 2019, a las 19,00 horas en el salón de Conferencias de la Cooperativa Agropecuaria "El Progreso" Limitada, sito en Rivadavia N° 1.165, de la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1°- Constitución de la Asamblea y designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta respectiva.-

2°- Motivos por los cuales la Asamblea se realizara fuera de término.

3°.- Proyecto de Capitalización sobre consumos del ejercicio en consideración.-

4°.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado Demostrativo de la cuenta Pérdidas y Excedentes. Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al 49° Ejercicio Económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.018.-

5°.- Renovación de Consejeros Titulares y Suplentes del Consejo de Administración, y de los Síndicos Titular y Suplente.-

A- Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos.-

B- Elección de diez Consejeros titulares en reemplazo de los señores Amilcar Rolando Britos, Fernando Domingo Logica, Arturo Roberto Franz, Alcides Edgardo Franz, Benito Edgardo Liebrecht, Fernando Alfredo Kimmel, Edelmiro Argentino Oertlin, Omar Benito Lind, Arnoldo Alcides Meier y César Abel Dubs, quienes finalizan sus mandatos.-

C- Elección de tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Alfredo Isidoro Franz, Hugo Nelson Schneider y Omar Jorge Kimmel, por terminación de sus mandatos.-

D- Elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores; César Fabián Meier y Arturo Lorenzo Schneider, quienes finalizan sus mandatos.-

Artículo N° 37 del estatuto: Las Asambleas se reatizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

Lucas González, 21 de octubre de 2019 – Amilcar Rolando Britos, presidente; Arturo Roberto Franz, secretario.

F.C. 04-00005751 1 v./24/10/2019

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2019 a las 20:00 hs., en su Sede Social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2018 - 2019.-

3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. -

4- Tratamiento del contrato de los Asesores. -

R. del Tala, 10 de octubre de 2019 - Carlos H. Martínez, presidente; Pablo G. Yedro, secretario.

F.C. 04-00005732 3 v./28/10/2019

C. DEL URUGUAY

FILIAL RIO URUGUAY DE LA SOCIEDAD
ARGENTINA DE PEDIATRIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Filial Río Uruguay de la Sociedad Argentina de Pediatría, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebra en el auditorio de la Unidad Bicentenario del Hospital Centenario Guauguaychú, sito en calle Urquiza N° 1860, de la ciudad de Guauguaychú, el día 09 de noviembre de 2019, siendo la primera llamada a las 9,00 horas, y la segunda llamada a las 10,00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1- Elección de dos asociados para firmar el acta;

2- Elección de la totalidad de los integrantes de la Comisión

Directiva, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal del Honor, quienes desempeñarán sus mandatos por un periodo de dos años;

NOTA: Los cargos de la Comisión Directiva son doce y comprenden los del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Secretario Científico y seis vocales. Los miembros del Órgano de Fiscalización son dos titulares y un suplente.

C. del Uruguay, 15 de octubre de 2019 – Sonia Selva Tolosa, presidente.

F.C. 04-00005746 1 v./24/10/2019

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2.019 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.
- 2 - Cambio de autoridades.-
- 3 - Consideración y memoria de estados contables al 30/06/19.
- 4 - Consideración de la cuota social.
- 5 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. B, 36 y 39. En cada Asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. Revisora de Cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurren a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

La comisión directiva.

F.C. 04-00005699 3 v./25/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Heraldo R.E. García
Domicilio: Bouchard N° 241

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social notifica a Ud. que se ha dictado la siguiente resolución: "Resolución N° 812 Dir. IAFAS. Paraná 13 de agosto de 2019, Visto: ... y Considerando: ... y por ello, El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. RESUELVE: Artículo 1°.- Dispóngase conforme lo estatuye el artículo 1° inciso 3) de la Resolución N° 870/2018 Dir. IAFAS, el descuento proporcional de las horas excedidas durante el mes de mayo/2019, sobre los haberes de los agentes del IAFAS Central que infra se detallan:

Nombre y Apellido: Heraldo R.E. García
Legajo: 101.019

Horas excedidas mayo/19: 10:00.

Artículo 2°.- Dispóngase -conforme lo estatuye el artículo 1° inciso 5), punto e) de la Resolución N° 870/2018 Dir. IAFAS- la sanción de cuatro (4) días de suspensión sin goce de haberes al

agente Heraldo Rubén E. García, en virtud de haber incumplido -en el mes de mayo/2019- por quinta vez con los incisos 2), 3) y 4) del Artículo 1° de la Resolución N° 870/2018 Dir. IAFAS.- Fdo: Cdr. Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS y CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS".

Paraná, octubre de 2019 - Guillermo A. Dubra, director IAFAS.

F.C. 04-00005697 2 v./24/10/2019

ACEPTANDO RENUNCIA

PARANA

Decreto N° 1985/19 MS

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Carmen Griselda Ceol, DNI N° 17.118.991, quien revista en un cargo Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "San Miguel" de San Salvador, a partir del 05/11/09, por razones de índole particular, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Queda usted debidamente notificada.-

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00000266 3 v./25/10/2019

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 F° 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis N° 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI N° 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER; el Comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sandwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Conforme CCyC el trámite de inscripción se encuentra radicado por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de Concordia, y se reitera publicación por el término de 5 días.

Concordia, 11 de octubre de 2019 - Enrique O. Bacigaluppe, abogado.

F.C. 04-00005629 5 v./28/10/2019

DESIGNACION DE GERENTE

C. DEL URUGUAY

SALPER CONSTRUCTORA SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al día 9 del mes de Agosto del año 2.019, se reúnen los socios de "Salper Constructora S.R.L.", los señores Federico Mateo Salvagno, Documento Nacional de Identidad 25.976:910, nacido el 19 de julio de 1977, de nacionalidad argentina, divorciado de primeras nupcias de Angela Andrea Scarbol, de profesión empresario, con domicilio real en Ruta 39 Km 128 de la localidad de

Caseros de este departamento, y Leandro Francisco Pereyra, Documento Nacional de Identidad 22.149.700, nacido el 04 de noviembre de 1971, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Ivana Mariel Carvalho, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio real en Bulevar Primero de Mayo número 428 de la localidad de San Justo de este departamento; y deciden por unanimidad, designar como Socios Gerentes, por el plazo de duración de la sociedad, es decir por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha del 11 de agosto de 2016, a los socios el señor Federico Mateo Salvagno y el señor Leandro Francisco Pereyra.

Fijan domicilio especial en Ruta 39 km 128 de la localidad de Caseros y Boulevard Primero de Mayo 428 de la localidad de San Justo, ambos Dto. Uruguay, respectivamente.

Registro Público, DIPJ, 11 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005729 1 v./24/10/2019

HEMODIMAMIA URUGUAY SRL

Por resolución del Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Por medio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los socios de "Hemodimamia Uruguay S. R. L.", los señores Fernando Jorge Parra, Documento Nacional de Identidad 16.609.256, nacido el 7 de mayo de 1964, de 55 años de edad, divorciado de primeras nupcias de Daniela Beatriz Folonier, domiciliado en Camino a la Escondida sin número, Barrio Planta Emisora, de esta ciudad, de profesión médico; Juan Carlos César Haiek, Documento Nacional de Identidad 16.051.704, nacido el 27 de diciembre de 1962, de 56 años de edad, divorciado de primeras nupcias de María Eugenia Braviz López, domiciliado en Avenida Santa María de las Conchas 6385, Barrio Santa María de Tigre, Manzana 29, Lote 19, de la localidad de Rincón de Milberg, del Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, de profesión médico; y Juan José Ramseyer, Documento Nacional de Identidad 17.180.817, nacido el 13 de febrero de 1965, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Saldiba, domiciliado en calle José Barros Pasos número 3175, Departamento 9, Barrio Bajo Palermo, de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, de profesión médico; todos argentinos, mayores; en reunión de socios, deciden por unanimidad, designar como Socio Gerente, y por el plazo de cinco (5) años, al señor Fernando Jorge Parra.

Conforme firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al día 12 del mes de junio del año 2019.

Registro Público, DIPJ, 9 de octubre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005731 1 v./24/10/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

GIRA GIRA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná al primer día del mes de septiembre del año 2016, se reúnen los socios de Gira Gira SA en su sede social de calle San Martín N° 858 los Sres. Bertolo Sebastián; Bertolo Germán y Bertolo Raúl, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 1 de septiembre de 2016, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Bertolo Raúl, en carácter de presidente al Sr. Bertolo Sebastián como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 3 ejercicios.

Registro Público, DIPJ, 2 de julio de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005725 1 v./24/10/2019

REGIONAL FIDEERA SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas

Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los seis del mes de junio del año 2019, se reúnen los socios de Regional Fideera S.A. en su sede social sita en Av. Laurencena N° 231 de Paraná, los Sres. Germán Daniel Ceijas y Cielo Cristela Aguilar, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de junio de 2019, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad a los Sres. María Victoria Aguilar, D.N.I. "N° 30.164.864" en carácter de director titular y presidente al Sr. Gastón Alejandro Bordnabe Maggi, DNI N° 30.478.692 como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público, DIPJ, 11 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005730 1 v./24/10/2019

CESION EN CUOTAS

PARANA

ORO VERDE DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa que por instrumento privado del 10/04/2019 han sido cedidas 66 (sesenta y seis) cuotas partes de la sociedad, representativas del 55% del capital social.

Han cedido cuotas partes los socios: a) Rodolfo Eduardo Schonhals Fischer, DNI N° 22.737.096, nacido el 14 de junio de 1972, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Verónica Motta, DNI N° 21.423.679, domiciliado en Avenida de las Américas N° 1712, Paraná, Entre Ríos.

b) Natalia Lorena Fischer, argentina, soltera, nacida el 21 de enero de 1985, estudiante, DNI N° 31.232.576, domiciliada en Jose Politti N° 2.414, Paraná, Entre Ríos.

c) Marina Lorena Grandolio, DNI N° 23.619.393, nacida el 25 de diciembre de 1973, casada en primeras nupcias con Walter Ricardo Elías, DNI N° 23.368.818, domiciliada en Los Jilgueros N° 160.

A los cesionarios a) Walter Ricardo Elías, DNI N° 23.368.818, nacido el 10 de julio de 1.973, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Marina Lorena Grandolio, DNI 23.619.393, domiciliado en Los Jilgueros N° 160, Oro Verde, Provincia de Entre Ríos.

b) Alicia Noemí Schwarzkopf, DNI N° 23.324.072, nacida el 04 de mayo de 1973, argentina, contadora pública, divorciada, domiciliada en Coronel Hornos 171, Oro Verde, Entre Ríos.

c) Néstor Omar Ferrarotti, DNI N° 28.676.466, nacido el 24 de enero de 1.982, comerciante, casado en primeras nupcias con María Daiana Frare, DNI N° 32.722.544, domiciliado en Los Chingolos 430, Oro Verde, Entre Ríos.

La cesión individual de cada uno es la siguiente:

a) Marina Lorena Grandolio, cede 12 cuotas, correspondientes al 10% del capital a Walter Ricardo Elías.

b) Rodolfo Eduardo Schonhals Fischer, cede 42 cuotas, correspondientes al 35% del capital social a Néstor Omar Ferrarotti.

c) Rodolfo Eduardo Schonhals Fischer, cede 6 cuotas, correspondientes al 5% del capital social a Alicia Noemí Schwarzkopf.

d) Natalia Lorena Fischer cede 6 cuotas, correspondientes al 5% del capital social a Alicia Noemí Schwarzkopf.

Luego de las cesiones, el capital de la sociedad queda conformado de la siguiente manera:

a) Walter Ricardo Elías: 66 cuotas, con valor nominal de \$ 100 cada una, correspondientes al 55% del capital social.

b) Nestor Omar Ferrarotti: 42 cuotas, con valor nominal de \$ 100 cada una, correspondientes al 35% del capital social.

c) Alicia Noemí Schwarzkopf: 12 cuotas, con valor nominal de \$ 100 cada una, correspondientes del 10% del capital social.

Registro Público, DIPJ, 20 de agosto de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005755 1 v./24/10/2019

CONTRATOS**PARANA****COCHERIA SABATTINI SAS**

Constitución de fecha 31 de marzo 2019. Socios:

1) Sabattini Hugo César, D.N.I. N° 20177247, CUIT N° 20.20177247.9, nacido el día 18 de marzo 1968, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Belgrano 222, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: COCHERIA SABATTINI S.A.S.

Sede: calle Belgrano 222, localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la actividad de prestar servicios fúnebres, pompas fúnebres, sepelio y servicios conexos. Traslado de sus asociados, servicio de ambulancia y enfermería.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil con 00/100.- representado por diez mil acciones de valor nominal pesos diez con 00/100, cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Sabattini Hugo César, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones. La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Sabattini Hugo César, D.N.I. N° 20177247. Administrador suplente el Sr Sabattini César Emiliano, DNI 41754152, fecha de nacimiento 26/03/1999, profesión estudiante.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Sabattini Hugo César, D.N.I. N° 20177247. Durará en sus cargos mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de junio.

Registro Público, DIPJ, 16 de octubre de 2019 – Vanina Cipollatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005747 1 v./24/10/2019

LA CRESPENSE SRL

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de febrero de 2019 entre Eugenio Roberto Erhardt, DNI 13.008.749, 59 años de edad, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Ejido Crespo s/n de la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Luis Alberto Erhardt, DNI 10.071.041, 66 años de edad, comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Roque Saenz Peña 924, de la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido en la Ley 19550.

La misma girará bajo la denominación de "La Crespense S.R.L", la sociedad establece su domicilio legal en Roque Saenz Peña 924, de la ciudad de Crespo, Departamento de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, este plazo podrá prorrogarse con acuerdo de la asamblea de todos los socios de la Sociedad. El capital social se establece en la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) divididos en cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma:

A) el Señor Eugenio Roberto Erhardt, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas, por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

B) el Señor Luis Alberto Erhardt, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas, por un valor de pesos cien (\$ 100) cada una lo que hace un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

El objeto será el de elaboración, producción y procesamiento de productos lácteos, leches, quesos, fiambres, productos de granja, aceites, grasas, productos agrícolas y sus derivados.

La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el Sr. Erhardt Luis Alberto en su carácter de socio gerente designado por el plazo de la duración de la sociedad.

El cierre del ejercicio económico será el 31/12 de cada año donde se practicará un inventario y se confeccionará el balance general con su respectivo cuadro de pérdidas y ganancias.

Registro Público, DIPJ, 18 de octubre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005748 1 v./24/10/2019

SUMARIO**LEYES****Año 2019**

10728, 10729, 10730, 10731, 10732, 10733

DECRETOS**Gobernación**

2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239

Ministerio de Gobierno y Justicia

2357, 2358, 2369, 2370, 2386, 2387

Ministerio de Cultura y Comunicación

2348, 2349, 2350

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas N°s. 9875, 9876, 9877

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE**NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES**

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)


Respaldo: original en papel (obligatorio)


Formato: texto plano Word (únicamente)


Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos


Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

 www.entrierios.gov.ar/boletin

 **Boletín e Imprenta**

 **Oficial de Entre Ríos**

 decretosboletin@entrierios.gov.ar